



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, MARZO 9 DE 2021

TOMO XXXV SESIÓN No. 216

SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2021

PRESIDENTE DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura al dictamen de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 184 y 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentado por el Magistrado Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, formulado por la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

2.- Lectura al dictamen de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 1.119 Bis del Código de Procedimien-

tos Civiles del Estado de México, presentado por el Magistrado Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, formulado por la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

3.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII del artículo 306; Se adiciona la fracción IV al artículo 288 y el párrafo segundo del artículo 355 del Código Penal del Estado de México, a fin de establecer mecanismos de protección de vacunas, medicamentos y equipo médico, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administra-

ción de Justicia, y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 27, 28 y 184 de la Ley de Educación del Estado de 2021 “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”. México, a fin de fortalecer las acciones en materia de seguridad de alumnos, docentes e instituciones de educación pública, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para su debida actualización con las leyes federales en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva; y con la Reforma Constitucional Federal que Abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 01 y 15 de mayo de 2019, respectivamente, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Pública, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de

Violencia del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Mujer, a la Secretaría de Educación y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todas del Estado de México, con el objeto de que adopten las acciones necesarias enfocadas a erradicar las concepciones estereotípicas de las mujeres en la vida pública y privada, así como, promuevan las nuevas concepciones del hombre en el ámbito familiar, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa Para Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento con motivo de Día Internacional de la Mujer, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo dicho por la diputada.

11.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento con motivo de Día Internacional de la Mujer, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia registra lo dicho por la diputada.

12.- Lectura a las Licencias Temporales para separarse de su cargo de diputado Local de la LX Legislatura del Estado de México, formuladas por los diputados Telesforo García Carreón del 5 de marzo al 9 de junio, del año en curso, Maribel Martínez Altamirano del 5 de marzo al 9 de junio del año en

curso; y Miguel Sámano Peralta del 8 de marzo al 7 de junio del año en curso.

La licencia del diputado Miguel Sámano Peralta, es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

La licencia de la diputada Maribel Martínez Altamirano, es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

La licencia del diputado Telesforo García Carreón, es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

13.- Lectura al Comunicado en relación con Comisiones Legislativas, para modificar el turno de comisiones, formulada por la Junta de Coordinación Política de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de derechos de niñas, niños y adolescentes, en el Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González Cerón para que sea estudiada y dictaminada únicamente por las Comisiones para la Atención de Grupos Vulnerables y para la Declaratoria de Alerta de Violencia contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

La Presidencia acuerda rectificar el turno de comisiones legislativas conforme lo solicitado.

14.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 09 DE MARZO DE 2021.

PRESIDENCIA DEL DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Buenos días a todos los diputados, a las personas que nos acompañan.

Con apego a las disposiciones sanitarias y a las determinaciones de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura, celebramos esta sesión en modalidad mixta, se sustenta esta sesión en el artículo 40 Bis de nuestra Ley Orgánica y cumple con las normas del quórum, votaciones, formalidades y procedimientos correspondientes.

Agradecemos a las personas que nos siguen en las redes sociales.

Pido de la manera más atenta a la Secretaría abra el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Ábrase el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. ¿Alguna diputada, diputado que falte de registrar su asistencia?

Presidente, le informo que está conectado, el quórum procede abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias secretario.

Declaro la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día nueve de marzo del año dos mil veintiuno, comunique la Secretaria, la propuesta

del Orden del Día por favor.

SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Con gusto diputado, la propuesta del Orden del Día es la siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1.- Acta de la Sesión Anterior.

2.- Lectura y en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 184 y 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentado por el Magistrado Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, formulado por la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

3.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por, el que se adiciona un párrafo al artículo 1.119 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, presentado por el Magistrado Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, formulado por la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

4.- Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII del artículo 306; se adiciona la fracción IV al artículo 288 y el párrafo segundo del artículo 355 del Código Penal del Estado de México a fin de establecer mecanismos de protección de vacunas, medicamentos y equipo médico, presentada por el Diputado Bryan Andrés Tinoco Ruíz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

5.- Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto por el que se reforman los artículos 27, 28 y 184 de la Ley de Educación en el Estado de México a fin de fortalecer las acciones en materia de seguridad de alumnos, docentes e instituciones de educación pública, presentada por el diputado por el Diputado Israel Espinosa Ortiz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

rio Institucional.

6. Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Diputado, José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

7. Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para su debida actualización con las leyes federales en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva; y con la Reforma Constitucional Federal que Abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los días 01 y 15 de mayo de 2019, respectivamente, presentada por el Diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

8. Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

9. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de la Mujer, a la Secretaría de Educación y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todas del Estado de México, con el objeto de que adopten las acciones necesarias enfocadas a erradicar, las concepciones estereotípicas de las mujeres en la vida pública y privada, así como, promuevan las nuevas concepciones del hombre en el ámbito familiar, presentado por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

10. Posicionamiento con motivo de Día Internacional de la Mujer, presentado por la Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

11.-Posicionamiento con motivo de Día Internacional de la Mujer, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

12. Licencias Temporales para separarse de su cargo de Diputado Local de la LX Legislatura del Estado de México.

13. Comunicado en relación con Comisiones Legislativas.

14. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias Secretario, quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con el carácter del orden del día, sírvanse levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias Secretaria.

Tiene el comunicado el acta de la sesión anterior, les pregunto si tienen alguna observación o comentario.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día cuatro de marzo de dos mil veintiuno

Presidente Diputado Adrián Manuel Galicia

Salceda

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cincuenta y un minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Juan Maccise Naime hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 23 de febrero de cada año, como el “Día Estatal del Rotarismo Mexiquense”, formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado Gerardo Ulloa Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma

el artículo 73 y se adiciona un último párrafo al artículo 75 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- El diputado Tanech Sánchez Ángeles hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión de Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Margarito Morales González hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, a fin de dar cumplimiento al Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF con fecha 27 de enero de 2016, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 29 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en materia ambiental, presentada por la propia diputada y la diputada Karla Fiesco García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I y II del artículo 270 y se adiciona el artículo 270 bis del Código Penal del Estado de México, en materia de abuso sexual infantil, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y el Código Pe-

nal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Xóchitl Flores Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Chimalhuacán para que implemente estrategias y acciones que contrarresten la delincuencia y violencia que se vive en el Municipio, así mismo la destitución del Director General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal por su poca efectividad en el cargo, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- La diputada Iveth Bernal Casique hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México, para que se promueva en los municipios de Villa Guerrero, Tenancingo, Coatepec Harinas y Tonatico, la disminución del uso de agroquímicos y se fomenten prácticas agrícolas

amigables con el ambiente, que permitan preservar y recuperar el hábitat de polinizadores nativos de la zona, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

12.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo sobre la Integración de una Comisión Especial, de conformidad con la Ley de Amnistía del Estado de México, formulado por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Para hablar sobre este asunto, hace uso de la palabra el diputado Max Agustín Correa Hernández.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo gene-

ral, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Comunicado sobre el cumplimiento del Acuerdo sobre el otorgamiento de la Medalla de Honor “José María Luis Mora”, a deportistas ganadores en los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos de Lima 2019.

La Presidencia señala que se tiene por cumplido en el acuerdo expedido el día 15 de agosto de 2019.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

-Se convoca para el día martes 9 de marzo del 2021 al terminar la sesión, en el salón Benito Juárez y en modalidad mixta, para atender la Iniciativa de la diputada Karina Labastida Sotelo, iniciativa referente que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México y del Código Civil del Estado de México, a fin de establecer la prohibición expresa de castigo corporal o físico y puntualizar el castigo humillante contra niñas, niños y adolescentes, ésta será una reunión de trabajo y en su caso, dictaminación; Comisiones Legislativas De Atención De Grupos Vulnerables Y La Comisión Para Las Alertas De Violencia De Género Contra Las Mujeres Por Femicidio Y Desaparición.

-Se convoca a La Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, celebra la reunión de comisión al término de esta sesión en modalidad mixta en el salón Narciso Bassols, para tratar asuntos en relación con los acuerdos para la solución del diferendo limítrofe intermunicipal, entre los municipios de Teoloyucan y Tepotzotlán.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de

trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

14.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y dos minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día martes nueve del mes y año en curso a las doce horas.

Secretarios Diputados
Imelda López Montiel
Claudia González Cerón
Juan Pablo Villagómez Sánchez

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias Secretaria.

En relación con el punto número 2 el diputado Gerardo Ulloa, leerá el dictamen formulado por la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, por favor diputado si me hace favor.

Diputado Gerardo Ulloa.

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. Diputadas y diputados.

Un saludo desde esta Tribuna para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con su permiso, diputado presidente.

Honorable Asamblea, por acuerdo de la Presidencia de la LX Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículos 184 y 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentado por el Magistrado, Doctor Ricardo Sodi Cuellar, presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto suficientemente discutido, la comisión legislativa nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 60, 63, 68, 69 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida a la aprobación de la Legislatura por el Magistrado, Doctor Ricardo Sodi Cuellar, presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, fracción III, 95 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

En atención al estudio realizado por quienes integramos la comisión legislativa, nos permitimos destacar que la iniciativa de decreto tiene como propósito fundamental, modificar la edad mínima que la norma jurídica exige para ser mediador, conciliador o facilitador de igual forma que la sujeción a la mediación, conciliación y justicia restaurativas sean obligatorias en la etapa intraprocesal.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en los términos el proyecto de decreto integrado del resultado de los

trabajos de estudio, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 184 y 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO. Se adjudica el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Rubrica de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia. Es cuanto diputado presidente.

(Se inserta documento)

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LX” Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 184 y 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentada por el Magistrado Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida a la aprobación de la Legislatura por el Magistrado Dr. Ricar-

do Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 51 fracción III y 95 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

En atención al estudio realizado, por quienes integramos la comisión legislativa, nos permitimos destacar que, la iniciativa de decreto tiene como propósito, fundamental, modificar la edad mínima que la norma jurídica exige para ser mediador, conciliador o facilitador. De igual forma, que, la sujeción a la mediación, conciliación y justicia restaurativa sean obligatorias en etapa intraprocesal.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LX” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Desprendemos de los datos contenidos en la parte expositiva de la iniciativa de decreto, de la creciente población juvenil que existe en nuestro país y en el Estado de México, y, en consecuencia, de la importancia que este sector representa, así como de sus necesidades, entre ellas, la de favorecer el desarrollo de sus capacidades y potencialidades y generar condiciones que les permitan desarrollarse y contribuir con ello a su bienestar y al de la nación mexicana y del Estado de México.

Resaltamos también que ha sido detonante de diversas reformas legales encaminadas a disminuir la edad como requisito para ocupar cargos públicos, como una respuesta a sus necesidades y a su participación en apoyo de la sociedad.

En este contexto, coincidimos con la iniciativa de decreto en que deben ser tomados en cuenta en las políticas públicas para favorecer espacios que les

permitan participar y desenvolverse cuantitativa y cualitativamente en las distintas instancias del sector público y contribuir de esa forma a fortalecer la economía, la política y la prosperidad de la nación y del Estado de México.

Advertimos, que en esos propósitos se inscribe la iniciativa de decreto que se dictamina, buscando la ampliación de la participación de las y los jóvenes en una materia medular y trascendente como lo es la mediación y la conciliación, mecanismo alternativo de solución de conflicto, que evita recurrir a procesos estrictamente judiciales, implicando a la justicia restaurativa, como instrumentos ágiles para la solución extrajudicial, con respeto a los interesados.

Apreciamos que en esta importante tarea el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México ha desempeñado una función relevante, a través de los mediadores-conciliadores que facilitan a los interesados, la comunicación para llegar a acuerdos que solucionen el conflicto o en su caso, proponiendo alternativas de resolución legal y equitativa, actuando con un carácter neutral e imparcial y aportando sus conocimientos y destrezas, lo que, de ninguna manera depende necesariamente de la edad, como se refiere en la iniciativa de decreto.

En consecuencia, las y los dictaminadores reconocemos que la iniciativa de decreto busca apoyar a este importante sector de la población y también favorecer el servicio de carrera dentro del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, al proponer la disminución de la edad mínima para hacer mediador, conciliador o facilitador.

Creemos que se apoya la integración de la población infantil al servicio público y permitiéndose que se integren plenamente a esta actividad tan importante para la sociedad y que tanto coadyuva a la solución de conflictos en el Estado de México.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en que se reformen los artículos 184 y 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que se establezca que, para ser

mediador, conciliador o facilitador se debe reunir los mismos requisitos para el Director del Centro de Mediación y Conciliación, con excepción de la edad que será cuando menos de 25 años y la profesión, pudiendo ser licenciado en derecho, en psicología, en sociología, en antropología, en trabajo social, en comunicación, en medios alternos u otra afin. Asimismo, que la sujeción a la mediación, conciliación y justicia restaurativa son obligatorias en etapa intraprocesal.

De acuerdo con lo expuesto, siendo evidente el beneficio de la iniciativa de decreto, sobre todo, para la población juvenil y para la resolución de conflictos en la Entidad, y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse en los términos del Proyecto de Decreto integrado como resultado de los trabajos de estudio, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 184 y 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**PRESIDENTE
DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

SECRETARIO DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	PROSECRETARIO DIP. JUAN MACCI- SE NAIME
--	--

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMEL-LENSKY CASTRO
DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ	DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ	DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
DIP. CARLOS LOMAN DELGADO	DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO	

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 184 y 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DEL CENTRO DE MEDIACIÓN
Y CONCILIACIÓN**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo. 184. Para ser mediador o mediadora, conciliador o conciliadora o facilitador o facilitadora se debe reunir los mismos requisitos para el Director del Centro de Mediación y Conciliación o la Directora del Centro de Mediación y Conciliación, con excepción de la edad que será cuando menos de 25 años y la profesión, pudiendo ser li-

cenciado o licenciada en derecho, en psicología, en sociología, en antropología, en trabajo social, en comunicación, en medios alternos u otra afin.

Artículo 186. La sujeción a la mediación, conciliación y justicia restaurativa son obligatorias en etapa intraprocesal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Segundo. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente a su publicación.

Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias diputado Gerardo.

Leído el dictamen con los antecedentes, pido a quienes estén a favor se sirvan a levantar la mano.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias Secretaria.

Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Gracias, para recabar la votación en lo general solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por cinco minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvanse a indicarlo.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos, cinco minutos, por favor.
(*Votación nominal*)

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. ¿Pregunto tanto a los que están en línea, si falta alguien por emitir su voto?

Se registra su voto diputado Alfredo, se registra su voto diputado Omar Ortega.

Gracias, sí ya están registrados sus votos.

Pero ya están registrados todos sus votos diputados.

Presidente, el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias. Secretaria.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también aprobado en lo particular.

Considerando el punto número 3 del orden del día el diputado Gerardo Ulloa leerá el dictamen formulado por la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

Nuevamente diputado Gerardo, por favor.

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. Con gusto diputado Presidente.

Diputadas y diputados.

Honorable Asamblea, la Presidencia de la LX Legislatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 1.119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, presentado por el magistrado doctor Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Desarrollado el estudio correspondiente y discutido a satisfacción de los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue sometida a la aprobación de la Legislatura, por el magistrado doctor Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de acuerdo en lo señalado en los artículos 51 fracción III y 95 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los dictaminadores advertimos, del estudio realizado, que la iniciativa de decreto propone adicionar el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México para establecer que el apercibimiento para el caso de que una parte requerida para la exhibición física de un documento relacio-

nado con el trámite de un juicio en modo electrónico sea omisa, consista en dar por ciertos los hechos que se pretendan demostrar con la prueba que, en su caso, haya motivado el requerimiento.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 1.119 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, conforme a este dictamen y al proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, los integrantes con su debida rúbrica.

Es cuanto diputado Presidente.

(Se inserta documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LX” Legislatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 1.119 bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, presentada por el Magistrado Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Desarrollado el estudio correspondiente y discutido a satisfacción de los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la Soberanía Popular por el Magistrado Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de acuerdo con lo señalado en los artículos 51 fracción III y 95 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Las y los dictaminadores advertimos, del estudio realizado, que la iniciativa de decreto propone adicionar el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México para establecer que el apercebimiento para el caso de que una parte requerida para la exhibición física de un documento relacionado con el trámite de un juicio en modo electrónico sea omisa, consista en dar por ciertos los hechos que se pretendan demostrar con la prueba que, en su caso, haya motivado el requerimiento.

CONSIDERACIONES

La “LX” Legislatura es competente para conocer y resolver, la iniciativa de decreto, con base en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Resaltamos, con la iniciativa de decreto que en la legislación procesal civil del Estado de México se dispone la tramitación electrónica de los juicios, y que el Tribunal está facultado para requerir a las partes la exhibición física de los documentos sin

hacer alusión expresa a alguna clase de apercibimiento para el caso de que no se exhibieran tras haberse requerido, sin embargo, es una práctica común, que en muchos casos, aún agotados estos, no se logre la presentación física del documento, lo que hace necesario establecer un apercibimiento efectivo que apoye y complemente la resolución.

La iniciativa de decreto busca adicionar el Código de Procedimientos Civiles para favorecer sus objetivos, en el caso particular para complementar lo correspondiente a la presentación de la demanda en vía electrónica y a la atención de los requerimientos que haga la autoridad judicial en la materia, sobre todo, en relación con las pruebas que, en su caso, hace necesario que se exhiban, físicamente, los documentos, y por lo tanto, se requiere de un mecanismo para garantizar que esto sea atendido.

Las y los legisladores compartimos el interés del Poder Judicial por mejorar la normativa procesal para garantizar el debido proceso, y con ello, arribar a resoluciones justas y apegadas a derecho.

Es importante revisar, constantemente, la legislación, para ponderar su eficacia, en relación con la dinámica social, para no perder la sintonía entre la realidad y la eficacia de la norma.

Por ello, reconocemos el interés del Poder Judicial del Estado de México, en el perfeccionamiento de la legislación, resaltando que se trata de una oportuna iniciativa para seguir coadyuvando en apoyo de la administración de justicia.

En consecuencia, estamos de acuerdo en que se adicione un párrafo al artículo 1.119 bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y que se establezca el apercibimiento para que, en el caso de omisión, del requerimiento de la presentación física de documentos se tengan por ciertos los hechos que se pretenden demostrar con la prueba que, en su caso, haya motivado el requerimiento.

Por las razones expuestas, coincidiendo en que la iniciativa de decreto robustece la administración

de justicia y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 1.119 bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, conforme a este Dictamen y al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**PRESIDENTE
DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

SECRETARIO DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	PROSECRETARIO DIP. JUAN MACCISE NAIME
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ	DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MO- RALES	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ	DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
DIP. CARLOS LOMAN DELGADO	DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO	

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo al artículo 1.119 bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que deberá quedar en el orden cuarto, pasando los actuales cuarto y quinto a ser quinto y sexto, respectivamente, para quedar el adicionado de la siguiente manera:

Presentación de demanda vía electrónica

Artículo 1.119 Bis. (...)

(...)

(...)

Lo anterior, con apercibimiento para el caso de omisión, de que se tendrán por ciertos los hechos que se pretendan demostrar con la prueba que, en su caso, haya motivado el requerimiento.

(...)

(...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Cuarto. Los procedimientos judiciales y recursos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este decreto, continuarán substanciándose conforme a las disposiciones anteriores. Salvo el caso en que las partes se sometan voluntariamente a las nuevas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias diputado Gerardo.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por cinco minutos. Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase manifestarlo.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Ábrase el sistema de votación hasta por cinco minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. ¿Pregunto a mis compañeros diputados

que están en línea si alguien falta por emitir su voto?

Si ya está su voto diputado.

Sí ya están sus votos diputados, si diputada Azucena ya está su voto.

Falta Karla Leticia Fiesco; Sergio García Sosa; Valentín González, Mario Gabriel Gutiérrez; Julio Hernández; Violeta y el diputado Camilo nada más faltan ellos por emitir su voto.

Presidente el dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por unanimidad.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

En cuanto al punto número 4, el diputado Bryan Andrés Tinoco Ruiz, presenta en el nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante diputado Bryan.

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ. Muchas gracias.

Con su venia Presidente.

“El mundo no está amenazado por malas personas, sino por aquellas que permiten la maldad”. Albert Einstein.

Con la venia de la Mesa Directiva de esta LX Legislatura, saludo con afecto a las diputadas y diputados, a los medios de comunicación y en especial a las familias mexiquenses que nos siguen a través de las diversas plataformas digitales.

Todos los países coinciden en la importancia de la vacuna del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) para nuestro futuro; investigadores de todo el mundo trabajan para dar con la vacuna anticovidica efec-

tiva con la que poder evitar que, en un futuro, el Coronavirus vuelva a hacer mella a nivel global, poniendo en jaque a todos los continentes.

Aunado a ello, el personal de atención médica de todo el país continúa en la primera línea de defensa contra esta pandemia mortal y diversas afecciones subyacentes, ya el acceso temprano a la vacuna es crucial para garantizar la salud y seguridad de esta fuerza laboral esencial para protegerlos no solo a ellos, sino también a sus pacientes, familias, comunidades y a la salud en general de toda la población.

Es por ello que el desarrollo de la vacuna no solamente ha representado una esperanza sólida para la humanidad, sino que también significa una oportunidad para grupos del crimen organizado y personas que buscan enriquecerse de forma ilícita a pesar de la crisis sanitaria por la que el mundo entero atraviesa...

En ese sentido, es menester señalar que la pandemia por este virus sigue latente y lamentablemente esta situación... sí me escucho, sí me oigo... pueden confirmarme...

Esto también significa una oportunidad para grupos del crimen organizado y personas que buscan enriquecerse de forma ilícita a pesar de la crisis sanitaria por la que el mundo entero atraviesa.

En ese sentido, es menester señalar que la pandemia por este virus sigue latente y lamentablemente esta situación sigue desencadenando más problemáticas que afectan nuestra vida diaria, esto en virtud de que a menudo diversas personas o asociaciones delictivas actúan de manera dolosa tratando de lucrar con la necesidad, desesperación y de la salud de las personas.

Haciendo una recapitulación, desde el mes de septiembre del año pasado, comenzaban las etapas de prueba de las vacunas de Pfizer-BioNtech y Moderna, entre otras; razón por la cual diversas agencias de seguridad habían alertado sobre los riesgos a los que estaría sujeta la distribución y aplicación de las mismas.

Y no es para más ya que la Secretaría de Salud alertó sobre un sitio web falso donde ofrecían en venta la vacuna contra el Covid-19.

Otro claro ejemplo se mostró con la llegada del primer lote de vacunas de Pfizer/BioNTech a nuestro territorio nacional, el pasado 23 de diciembre de 2020, en donde inmediatamente comenzaron a circular en redes sociales anuncios de venta de falsas dosis.

Otra de las principales problemáticas es el robo o sustracción de las vacunas para distribuirse en el mercado negro, tal y como informó el Instituto Mexicano de Seguridad Social a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el pasado 12 de octubre, en el cual un camión de la empresa responsable de la distribución de las vacunas, sufrió el robo de 101 piezas de la vacuna Vaxigrip, suspensión equivalente a 10 mil 100 dosis.

De igual forma, en días previos la Fiscalía General de la República en el Estado de Morelos obtuvo la vinculación a proceso por su probable responsabilidad en el robo de cuatro frascos con 20 dosis de la vacuna Pfizer BioNTech Covid-19 a dos personas en un nosocomio del ISSSTE en la ciudad de Cuernavaca.

Además del robo de vacunas, existen insumos que son fundamentales para afrontar la pandemia, los cuales son utilizados tanto en instituciones médicas públicas o privadas, así como en el hogar, ejemplo de ello son los cilindros o tanques con oxígeno medicinal, que se encuentran dentro de la clasificación de ayudas funcionales en la Ley General de Salud, y que forma parte de los insumos para la salud.

A todo lo anteriormente expresado se suma el problema de influyentísimo y corrupción para la aplicación de las vacunas en nuestra Entidad Federativa, esto debido al conocido caso que informo la Secretaría de Salud del Estado de México acerca del Director del Centro Médico Adolfo López Mateos, quien utilizó su cargo para intentar aplicarle

la vacuna contra COVID-19 a sus familiares.

Es por ello que a raíz de la problemática anteriormente expuesta y con fundamento legal correspondiente someto a consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y se adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, la cual tiene como objetivos los siguientes:

- Establecer dentro de la normativa local una respuesta de control social severa que prohíba el robo y el uso lucrativo de vacunas o insumos médicos necesarios para la atención de enfermedades, epidemia de carácter grave o pandemia.

- Instaurar agravantes para quienes sustraiga de forma indebida una o más vacunas, medicamentos o alguna ayuda funcional dentro de los insumos para la salud previstos en la LGS que sean propiedad de las dependencias o entidades que constituyan el Sistema Nacional de Salud, así como aquellas incluidas en el Programa de Vacunación Universal o sean destinadas a acciones ordinarias o extraordinarias de vacunación, y

- Sancionar a quienes, aprovechándose de su posición, accedan indebidamente a vacunas destinadas a acciones extraordinarias de vacunación como es el caso del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.

Es menester manifestar que como representantes populares tenemos el compromiso de velar por los derechos imprescindibles que tiene toda persona y que ha demostrado, sin lugar a dudas, tener un pilar fundamental para nuestro desarrollo humano y social, como es el derecho a la Salud. Por ello el Grupo Parlamentarios de morena proponemos consta de tres diferentes tipos de protección de vacunas, medicamentos y equipos médicos necesarios.

Toda vez que la presente iniciativa es una versión concisa, solicito a la Honorable Mesa Directiva sea incorporada de manera íntegra, a la Gaceta Parla-

mentaria, así como en el acta de la presente sesión para el interés general de las y los mexiquenses. Rúbrica del Grupo Parlamentario de morena.

Es cuanto Presidente.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México, a 00 de marzo de 2021.

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado **Bryan Andrés Tinoco Ruiz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71, fracción III y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción II; 78, primer párrafo; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII del artículo 306; Se adiciona la fracción IV al artículo 288 y el párrafo segundo del artículo 355 del Código Penal del Estado de México, a fin de establecer mecanismos de protección de vacunas, medicamentos y equipo médico**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los países coinciden en la importancia de la vacuna del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) para nuestro futuro, investigadores de todo el mundo trabajan para dar con la vacuna anticovidica efectiva con la que poder evitar que, en un futuro, el COVID-19 vuelva a hacer mella a nivel global, poniendo en jaque a todos los continentes.

Aunado a ello, el personal de atención médica continúa en la primera línea de defensa contra esta pandemia mortal en todo el país, las diversas afecciones subyacentes, el tipo de ocupación y el entorno laboral del personal de atención médica pueden contribuir a su riesgo de contraer coronavirus y presentar complicaciones graves, incluida la muerte, ya que el acceso temprano a la vacuna es crucial para garantizar la salud y seguridad de esta fuerza laboral esencial para protegerlos no solo a ellos, sino también a sus pacientes, familias, comunidades y la salud en general de toda la población.

Es por ello que el desarrollo de la vacuna no solamente ha representado una esperanza sólida para la humanidad, sino que también significa una oportunidad para grupos del crimen organizado y personas que buscan enriquecerse de forma ilícita a pesar de la crisis sanitaria por la que el mundo entero atraviesa.

En ese sentido, es menester señalar que la pandemia por este virus sigue latente y lamentablemente esta situación sigue desencadenando más problemáticas que afectan nuestra vida diaria, esto en virtud de que nuevamente diversas personas o asociaciones delictivas actúan de manera dolosa tratando de lucrar con la necesidad, desesperación y de la salud de las personas.

Desde el mes de septiembre del año pasado, comenzaban las etapas de prueba de las vacunas de *Pfizer-BioNtech* y *Moderna*, entre otras; razón por la cual diversas agencias de seguridad habían alertado sobre los riesgos a los que estaría sujeta la distribución y aplicación de las mismas. Y no es para más ya que recientemente la Secretaría de Salud (SSa) alertó sobre un sitio web falso que usaba la imagen de Laboratorios El Chopó donde ofrecían en venta la vacuna contra el Covid-19¹.

1 Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/noticias-ssa-alerta-por-pagina-falsa-de-laboratorios-el-chopo-que-ofrecia-vacuna-contra-covid-19/>

Otro claro ejemplo se mostró con la llegada del primer lote de vacunas de Pfizer/*BioNTech* a nuestro territorio nacional, el pasado 23 de diciembre de 2020, en donde inmediatamente comenzaron a circular en redes sociales anuncios de venta de falsas dosis.

Otra de las principales problemáticas es el robo o sustracción de las vacunas para distribuirse en el mercado negro, tal y como lo informó el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) el pasado 12 de octubre, en el cual un camión de la empresa responsable de la distribución de las vacunas, sufrió el robo de 101 piezas de la vacuna *Vaxigrip®* f.f suspensión con número de lote U3J491V, equivalente a 10,100 dosis². **De igual forma, en días previos la Fiscalía General de la República (FGR) en el Estado de Morelos** obtuvo la vinculación a proceso de dos personas por su probable responsabilidad en el robo de cuatro frascos con 20 dosis de la vacuna *Pfizer BioNTech Covid-19* en un nosocomio del ISSTE en la ciudad de Cuernavaca³.

Además del robo de vacunas, existen insumos que son fundamentales para afrontar la pandemia, los cuales son utilizados tanto en instituciones médicas públicas o privadas, así como en el hogar, ejemplo de ello son los cilindros o tanques con oxígeno medicinal, que se encuentran dentro de la clasificación de ayudas funcionales en la Ley General de Salud (LGS), y que forma parte de los insumos para la salud como lo son los medicamentos, substancias psicotrópicas, estupefacientes y las materias primas y aditivos que intervengan para su elaboración; así como los equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico,

material quirúrgico, de curación y productos higiénicos⁴.

A todo lo anteriormente expresado se suma el problema de influyentísimo y corrupción para la aplicación de las vacunas en nuestra Entidad Federativa, esto debido al conocido caso que informo la Secretaría de Salud del Estado de México acerca del Director del Centro Médico Adolfo López Mateos, quien utilizó su cargo para intentar aplicarle la vacuna contra COVID-19 a dos de sus familiares⁵.

Perpetuemos que *“toda Persona tiene derecho a la protección de la salud, además de que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”* además de que *“investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función”*⁶

Destacamos que la presente iniciativa tiene por objetivos los siguientes aspectos:

- Establecer dentro de la normativa local una respuesta de control social severa que prohíba el robo y el uso lucrativo de vacunas o insumos médicos necesarios para la atención de enfermedades, epidemia de carácter grave o pandemia.
- Instaurar agravantes para quien sustraiga de forma indebida una o más vacunas, medicamentos o alguna ayuda funcional dentro de los insumos para

2 Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/585588/Alerta_Sanitaria_Robo_de_Vaxigrip.pdf

3 Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/roban-vacunas-covid-19-vinculan-proceso-dos-enfermeros-como-probables-responsables>

4 Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_070121.pdf art. 194 bis Ley General de Salud

5 Disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/01/18/al-menos-5-estados-registran-casos-de-influyentismo-en-vacunacion-contra-covid>

6 Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_241220.pdf art. 4°, cuarto párr. y 21 primer párr.

la salud previstos en la LGS que sean propiedad de las dependencias o entidades que constituyan el Sistema Nacional de Salud, así como aquellas incluidas en el Programa de Vacunación Universal o que sean destinadas a acciones ordinarias o extraordinarias de vacunación.

- Sancionar a quienes, aprovechándose de su posición, accedan indebidamente a vacunas destinadas a acciones extraordinarias de vacunación como es el caso del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.

Así mismo es imperativo señalar que la Ley General de Salud prevé Delitos Especiales, que fundamentalmente tiene que ver con la materia que tutela, no obstante, al tratarse conductas antisociales como acciones de sustracción con ánimo de lucro o bien para ser utilizado para beneficio propio se considera prudente atender diversos fenómenos delincuenciales frente a los cuales, se exige, legítimamente, mayor castigo y mejores formas de protección social.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta H. Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversos artículos al Código Penal del Estado de México, a fin de establecer mecanismos de protección de vacunas, medicamentos y equipo médico, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

PRESENTANTE
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIP. ALICIA MERCADO MORENO	DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA	DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL	DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. LILIANA GOLLAS TREJO	DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MÓNICA AN- GÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES	DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ	DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO: Se reforma la fracción XVII del artículo 306; Se adiciona la fracción IV al artículo 288 y el párrafo segundo del artículo 355 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 288.- ...

I. al III. ...

IV. Quien sustraiga o se apodere de forma indebida de dispositivos, productos o insumos para la salud, destinados para la atención de emergencias sanitarias, epidemias o pandemias, y cuyo objetivo sea lucrar o utilizarlo para beneficio propio.

Si en el acto mencionado en el párrafo anterior participa algún servidor público que tenga a su cargo funciones de administración u operativas de salud, independiente mente de la fracción que sea aplicada del artículo 289 se adicionaran dos años más de prisión.

Artículo 306. ...

I. al XVI. ...

XVII. El que difunda o promocióne por cualquier medio la venta de dispositivos, productos y/o insumos destinados para la atención de emergencias sanitarias, epidemias o pandemias de dudosa procedencia, para obtener un lucro indebido.

Si en el acto mencionado participa algún servidor público que tenga a su cargo funciones de administración u operativas de salud, independiente mente de la fracción que sea aplicada del artículo 307 se adicionaran dos años más de prisión.

Artículo 355. ...

El servidor público que gestione, tramite, facilite o promueva el acceso a los programas salud para sí mismo o para su cónyuge, descendiente o ascendiente, en situación de emergencias sanitarias, epidemias o pandemias se le aplicará de tres a ocho años de prisión y una multa de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen.

En el punto número 5 el diputado Israel Espinosa Ortiz, presenta...perdón corrijo

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

En el punto número 5 el diputado Israel Espinosa Ortiz, presenta a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional la iniciativa de decreto.

Adelante diputado.

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ.

Con la venia de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados, publico que nos sigue a través de las plataformas digitales.

En ejercicio de las facultades que me confiere la Constitución y las Leyes del Estado, me permito presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el párrafo trigésimo cuarto del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará con el principio de interés superior de la niñez coadyuvando de manera plena sus derechos.

Al enunciar las actividades de la niñez, este precepto constitucional hace referencia a la alimentación, la salud, la educación y el sano esparcimiento para su desarrollo integral, adicionalmente señala que el principio de interés superior de la niñez deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en esa materia.

En el tema educativo, las políticas públicas imple-

mentadas en el Estado de México para favorecer la educación de niños y jóvenes han destacado a nivel nacional, por la asignación de presupuesto, la capacitación... y dedicación de miles de docentes y lamentablemente subsisten problemáticas presentes en todas las sociedades, que inciden negativamente en el desarrollo de los procesos y estructuras educativas.

Lamentablemente, no es extraño conocer a través de los medios de comunicación sobre incidentes fatales y hechos delictivos que se cometen dentro y fuera de las instalaciones escolares, provocados incluso por los propios estudiantes. Es el caso de los ataques con armas de fuego de los alumnos hacia sus maestros y demás compañeros, comercialización y distribución de drogas, por citar algunos ejemplos.

En ese sentido se considera necesarios desarrollar acciones concretas que permitan una planeación para solucionar esta problemática por ejemplo:

- a) Realización de diagnósticos permanentes complementados con estudios e investigaciones.
- b) Fortalecimiento de los instrumentos de capacitación para los docentes, que les permitan ofrecer a los alumnos mejores herramientas pedagógicas para hacer frente a los factores de riesgo y a los problemas de comportamiento.
- c) Análisis de las experiencias exitosas en el combate a la violencia y la delincuencia en el entorno escolar.
- d) Colaboración y coadyuvancia entre los docentes, las autoridades y los padres de familia o tutores.

Por ello la presente iniciativa busca fortalecer el andamiaje jurídico que confiere a las autoridades educativas las atribuciones de velar por la seguridad en sus planteles e instalaciones, así como corroborar en la vigilancia de los alumnos para garantizar su desarrollo e integridad.

Por lo anteriormente expuesto a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional someto a consideración de esa Legislatura, el Proyecto de Decreto que se adjunta.

Es cuanto presidente.

(Se inserta documento)

Toluca, México; marzo 9 de 2021.

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XLI del artículo 27 y la fracción VII del artículo 28, y se adiciona la fracción XVI al artículo 184, de la Ley de Educación del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el párrafo trigésimo cuarto del artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos...”*.

Al enunciar las necesidades de la niñez, el precepto constitucional en cita hace referencia a la alimentación, la salud, la educación y el sano esparcimiento para su desarrollo integral. Adicionalmente, se señala que el principio de interés superior de la niñez deberá guiar el diseño, ejecución,

seguimiento y evaluación de las políticas públicas en esa materia.

Concretamente en el tema educativo, las políticas públicas implementadas en el Estado de México para favorecer la educación de niños y jóvenes han destacado a nivel nacional, por la asignación de presupuesto, la capacitación y dedicación de miles de docentes, los avances en materia de infraestructura escolar y el esfuerzo de millones de estudiantes, que han contribuido al progreso de nuestra Entidad y de nuestra Nación.

Sin embargo, lamentablemente subsisten problemáticas presentes en todas las sociedades, que inciden negativamente en el desarrollo de los procesos y estructuras educativas. El principal fenómeno asociado con esta incidencia negativa es la inseguridad, tanto dentro como fuera de los planteles educativos.

De este modo, la seguridad pública se ha convertido en uno de los principales desafíos que enfrentan las autoridades, en todos los órdenes de gobiernos, pues a pesar de los esfuerzos realizados y de la implementación de diversas estrategias a corto, mediano y largo plazo, aún no se lograr obtener los resultados deseados.

La delincuencia que se desarrolla al interior y en las inmediaciones de los planteles educativos se ha convertido en una preocupación constante para las autoridades y para los padres de familia o tutores, por lo que se hace indispensable la realización de acciones institucionales tendientes a combatir la inseguridad a la que se encuentran expuestos los alumnos y los integrantes de los cuerpos docentes.

Lamentablemente, no es extraño conocer a través de los medios de comunicación sobre incidentes fatales y hechos delictivos que se cometen dentro y fuera de las instalaciones escolares, provocados incluso por los propios estudiantes. Es el caso de los ataques con armas de fuego de los alumnos hacia sus maestros y demás compañeros, comercialización y distribución de drogas y otros estupeficientes, creación y operación de bandas delictivas,

asaltos y otros actos de violencia, por citar algunos ejemplos.

La forma de actuar más apropiada para combatir este flagelo social depende del contexto propio de cada entorno educativo; sin embargo, el punto de partida debe ser la colaboración entre las autoridades educativas y las encargadas de garantizar la seguridad y el orden público, con la coadyuvancia de los padres de familia o tutores que, finalmente, son los principales interesados en garantizar un entorno libre de violencia y delincuencia para sus hijos.

Sin embargo, con independencia del enfoque de cada una de las estrategias específicas en materia de seguridad pública en el ámbito escolar, existen elementos coincidentes que permitirían una mejor planeación en esta materia, a saber:

- a) Realización de diagnósticos permanentes complementados con estudios e investigaciones.
- b) Fortalecimiento de los instrumentos de capacitación para los docentes, que les permitan ofrecer a los alumnos mejores herramientas psicopedagógicas para hacer frente a los factores de riesgo y a los problemas de comportamiento.
- c) Análisis de las experiencias exitosas en el combate a la violencia y la delincuencia en el entorno escolar.
- d) Colaboración y coadyuvancia entre los docentes, las autoridades y los padres de familia o tutores, en la adopción de medidas preventivas tendientes a garantizar la seguridad de los alumnos, tales como: la realización de pláticas y conferencias sobre prevención del delito; el monitoreo y vigilancia permanente de las zonas aledañas a los inmuebles educativos, para garantizar la integridad y seguridad de los estudiantes; la detección oportuna de conductas y comportamientos que puedan generar riesgo a la comunidad escolar, et-
cétera.

La determinación de las medidas concretas, como ya se señaló, será el resultado de las necesidades

específicas que presente cada centro escolar, con la participación de todos los actores interesados en salvaguardar la integridad de los alumnos y del personal educativo.

Por ello, con la presente Iniciativa se busca fortalecer el andamiaje jurídico que confiere a las autoridades educativas, en los ámbitos estatal y municipal, las atribuciones de velar por la seguridad en sus planteles e instalaciones, así como de coadyuvar en la vigilancia de los alumnos, para garantizar su integridad.

En el mismo orden de ideas, se propone establecer el derecho de los padres de familia o tutores para colaborar con las autoridades escolares y las instancias competentes, en la realización de acciones que garanticen la seguridad de los alumnos, los docentes y las instituciones educativas.

Por lo expuesto, se propone el proyecto de Decreto que adjunto se acompaña.

Dip. Israel Plácido Espinosa Ortiz
Partido Revolucionario Institucional

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** la fracción XLI del artículo 27 y la fracción VII del artículo 28, y se **adiciona** la fracción XVI al artículo 184, de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 27...

I. a XL...

XLI. Velar por la seguridad de los **educandos, los educadores** de las instituciones de educación pública, en coordinación con las autoridades competentes, **implementando acciones preventivas al interior y en las intermediaciones de los planteles**

educativos;

XLII. a LIV...

Artículo 28...

I. a VI...

VII. Coadyuvar en la vigilancia y seguridad **de los educandos, los educadores y de las instituciones de educación pública;**

VIII. a XVI...

...

Artículo 184...

I. a XV...

XVI. Colaborar con las autoridades escolares y demás instancias competentes, en acciones para garantizar la seguridad de los educandos, los educadores y de las instituciones de educación pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias diputado Israel.

En el punto anterior quisiera hacer una aclaración,

también remitimos a la Comisión Legislativa de Salud, el punto del diputado Bryan Tinoco y con el punto del diputado Israel Placido, se remite la iniciativa y se registra a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio.

Perdón aclaro, se registra la iniciativa del diputado Israel Placido y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su Estudio y Dictamen; perdón.

En cuanto, al punto número 6 el diputado José Antonio García García, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Iniciativa con Proyecto de Decreto; por favor diputado.

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA.
Gracias presidente.

Saludo con mucho afecto a todas las diputadas y diputados quienes nos acompañan en esta esta modalidad.

Compañeras diputadas y diputados, quiero comentarles que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, las lenguas de señas son idiomas naturales a todos los presentes, estructuralmente distinto a las lenguas habladas.

Cada nación, tiene su propia lengua de señas, y en el caso de nuestro país, de acuerdo con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad refiere que la Lengua de Señas Mexicana es la lengua nacional de comunicación, por medio de cual la comunidad de personas con problemas auditivos pueden establecer un canal de comunicación con su entorno social a través de una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, siendo esta tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.

Actualmente la Lengua de Señas Mexicanas es

considerada como una de las principales herramientas para facilitar y garantizar el goce pleno y efectivo de los derechos de las personas con algún problema auditivo.

Los problemas auditivos de acuerdo con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, representa una dificultad para comunicarse con los demás y obstaculiza su desarrollo educativo, profesional y humano, por consecuencia se ven limitadas sus oportunidades de inclusión.

En México de acuerdo con datos la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señala que el 18.4% de las personas a nivel nacional, padecen limitación o dificultad auditiva.

Respecto a la entidad mexiquense, dicha encuesta señala que el Estado de México es la séptima entidad federativa con mayor porcentaje de población con limitaciones auditivas aun usando aparato auditivo, pues el 35.9% de los mexiquenses padece de este tipo de limitación. O dificultad que representa además la cuarta causa de discapacidad en la población mexiquense.

En este contexto, con el objetivo de promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad o problemas auditivos, a través de acciones específicas para beneficiar a este sector de la población y con el propósito de que todas y todos los mexiquenses puedan conocer las decisiones de la vida pública que se toman en sus municipios.

Derivado de ello, la presente propuesta plantea que, para el desarrollo de todas las sesiones de cabildo de los 125 ayuntamientos del Estado de México, se disponga de las y los intérpretes de Lengua de Señas Mexicana necesarios, con el fin de traducir a las personas con discapacidad auditiva los asuntos que se desahogan en dichas sesiones.

Asimismo, se propone que en la transmisión de

las sesiones a través de la página electrónica y de las demás plataformas tecnológicas de los Ayuntamientos, se coloque un recuadro permanente en la pantalla donde se enfoque en todo momento a la o el intérprete.

Resulta apremiante el poder beneficiar y garantizar a este sector de la población su derecho oportuno a la información y conocimiento de los asuntos de relevancia de sus municipios, como lo son las discusiones sobre modificaciones, sus reglamentos y acuerdos municipales.

Cabe señalar que actualmente diversos Ayuntamientos a nivel nacional y en la entidad mexiquense ya cuentan con intérpretes de lengua de señas mexicanas en sus cabildos, lo que permite avanzar en su derecho a la información de las personas con problemas auditivos.

En el Partido Acción Nacional consideramos que es fundamental que los ayuntamientos mexiquenses garanticen la igualdad de oportunidades a través de la eliminación de las barreras de comunicaciones físicas, sociales y culturales que excluyan a las personas de su plena incorporación y participación.

La inclusión y la participación plena e igualitaria en la sociedad requiere que las Lenguas de Señas sean accesibles, respetadas y apoyada desde los ayuntamientos a fin de contribuir positivamente al acceso a la información para todos los ciudadanos sin importar su condición.

Por último compañeras diputadas y diputados quisiera señalar que en esta Legislatura, logramos juntos que en las transmisiones de sesiones de este Congreso, se contará con intérprete de lengua de señas mexicanas, por lo que con su apoyo lograremos que se cuente también en las transmisiones de las sesiones de los cabildos mexiquenses, beneficiando con esto a miles de mexiquenses.

Es cuanto Presidente, muchas gracias.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
09 de marzo del 2021.

**DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado **José Antonio García** García, integrante de la LX Legislatura del Estado de México por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a consideración de esta H. Asamblea, la **presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

Exposición De Motivos

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las lenguas de señas son idiomas naturales a todos los efectos, estructuralmente distintos de las lenguas habladas.

Cada nación, tiene su propia lengua de señas, y en el caso de nuestro país, de acuerdo con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad refiere que la Lengua de Señas Mexicana es la lengua nacional de comunicación, por medio de cual la comunidad de personas con problemas auditivos pueden establecer un canal de comunicación con su entorno social a través de una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, siendo esta tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.

Actualmente la Lengua de Señas Mexicanas es

considerada como una de las principales herramientas para facilitar y garantizar el goce pleno y efectivo de los derechos de las personas con algún problema auditivo.

Los problemas auditivos de acuerdo con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), representa una dificultad para comunicarse con los demás y obstaculiza su desarrollo educativo, profesional y humano, por consecuencia se ven limitadas sus oportunidades de inclusión.

En México de acuerdo con datos la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹, señala que el 18.4% de las personas a nivel nacional, padecen limitación o dificultad auditiva.

Respecto a la entidad mexiquense, dicha encuesta señala que el Estado de México es la séptima entidad federativa con mayor porcentaje de población con limitaciones auditivas aun usando aparato auditivo, pues el 35.9% de los mexiquenses padece de este tipo de limitación. Dificultad que representa además la cuarta causa de discapacidad en la población mexiquense².

En este contexto, con el objetivo de promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad o problemas auditivos, a través de acciones específicas para beneficiar a este sector de la población y con el propósito de que todas y todos los mexiquenses puedan conocer las decisiones de la vida pública que se toman en

1 Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica; INEGI; disponible en la pág. web.- https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf, consultada el día 12/02/2021.

2 La discapacidad en México, datos al 2014; INEGI, disponible en la pág. web.- http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825090203.pdf, consultada el día 02/02/2021

sus municipios.

Derivado de ello, la presente propuesta plantea que, para el desarrollo de todas las sesiones de cabildo de los 125 ayuntamientos del Estado de México, se disponga de las y los intérpretes de Lengua de Señas Mexicana necesarios, con el fin de traducir a las personas con discapacidad auditiva los asuntos que se desahogan en dichas sesiones.

Asimismo, se propone que en la transmisión de las sesiones a través de la página electrónica y de las demás plataformas tecnológicas de los Ayuntamientos, se coloque un recuadro permanente en la pantalla donde se enfoque en todo momento a la o el intérprete.

Resulta apremiante el poder beneficiar y garantizar a este sector de la población su derecho oportuno a la información y conocimiento de los asuntos de relevancia de sus municipios, como lo son las discusiones sobre modificaciones sus reglamentos y acuerdos municipales.

Cabe señalar que actualmente diversos Ayuntamientos a nivel nacional y en la entidad mexiquense ya cuentan con intérpretes de lengua de señas mexicanas en sus cabildos, lo que permite avanzar en su derecho a la información de las personas con problemas auditivos.

En el Partido Acción Nacional consideramos que es fundamental que los ayuntamientos mexiquenses garanticen la igualdad de oportunidades a través de la eliminación de las barreras de comunicaciones físicas, sociales y culturales que excluyan a las personas de su plena incorporación y participación.

La inclusión y la participación plena e igualitaria en la sociedad requiere que las Lenguas de Señas sean accesibles, respetadas y apoyada desde los ayuntamientos a fin de contribuir positivamente al acceso a la información para todos los ciudadanos sin importar su condición³.

3 <http://www.onunoticias.mx/con-lenguaje-de-senas-todo-el-mundo-esta-incluido/>

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo Único. Se adiciona reforma el segundo párrafo el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 28.- ...

Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse a través de la página de internet del municipio. **Para el desarrollo de todas las sesiones, se dispondrá de las y los intérpretes de Lengua de Señas Mexicana necesarios, con el fin de traducir a las personas con discapacidad auditiva los asuntos que se desahogan en las mismas. Asimismo, en la transmisión de las sesiones a través de las páginas de internet y de las demás plataformas tecnológicas los municipios, se colocará un recuadro permanente en la pantalla donde se enfoque en todo momento a la o el intérprete.**

...
...
...
...
...
...
...
...
...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor

al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Los Ayuntamientos del Estado de México en un lapso no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, llevarán a cabo las acciones conducentes y presupuestales para dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.

CUARTO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Diputado José Antonio García García.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

Yo quisiera ofrecerles una disculpa a todos los diputados, el problema que tengo es que el orden del día se cambió al inicio de la sesión, entonces los números los borramos y anotamos y me confundí en los dos puntos que pasados y por eso se merecen una disculpa.

Seguimos, con el punto número 7 el diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado México.

Adelante diputado Luis Antonio.

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Los saludo con mucho gusto, a quienes

nos observan a través de las redes sociales.

Y hoy 9 de marzo en año en curso el suscrito diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para su debida actualización con las leyes federales en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva; y con la Reforma Constitucional Federal que Abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 01 y 15 de mayo de 2019, respectivamente, de conformidad con la siguiente:

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para su actualización con las leyes federales en materia de justicia laboral, libertad sindical y reforma constitutiva y con la reforma laboral que abroga la Ley del Servicio Profesional Docente publicadas en el Diario General de la Federación los días primero y quince de mayo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. En el Partido del Trabajo tenemos el deber político y moral de estar al lado de los trabajadores, reivindicar sus derechos y hacer posible, a través de una lucha diaria, el mejoramiento de sus condiciones de vida, así como garantizar libertad y democracia sindical que son indispensables en la defensa de sus intereses individuales y colectivos.

Por eso reconocemos el compromiso del gobierno de la Cuarta Transformación y de la pluralidad parlamentaria del Congreso General que hizo posible una amplia reforma de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, que fue publicada en el DOF el 1º de mayo de 2019.

Con esta reforma el Estado empieza a pagar parte de la deuda histórica que tiene con la clase trabaja-

dora. Se trata de un avance muy importante en sus derechos y aspiraciones que habían sido negados durante décadas, pero sobre todo durante el período neoliberal que empobreció y sometió políticamente a los trabajadores.

SEGUNDO. El alcance de esta reforma permitirá terminar con el “charrismo sindical” que tanto daño ha causado a los trabajadores, en virtud de que los trabajadores podrán elegir de manera directa, libre y secreta a sus directivas sindicales y de la misma forma también aprobarán los contenidos de las relaciones colectivas de trabajo.

Para nadie es extraño que hasta la fecha la mayoría de las dirigencias sindicales no defienden los intereses de sus agremiados, sino que se pliegan corruptamente a los intereses del patrón o del gobierno, según se trate de trabajadores particulares o de trabajadores al servicio del Estado y Municipios. La libertad e independencia de los sindicatos es prácticamente inexistente, ya que el poder corruptor de los empresarios y del gobierno no permitió nunca la construcción de dirigencias sindicales genuinas, salvo excepciones. Siempre han contado con dirigencias a modo, de tal manera que no tenían de qué preocuparse ya que el control político sobre ellas era absoluto, o mejor dicho todavía sigue siendo una constante.

El Estado de México es ejemplo de esta corrupción tanto en el sector privado como en el público. Por esa razón los sindicatos de servidores públicos han sido incapaces para defender los intereses de sus agremiados y no le rinden cuentas a nadie porque saben que gozan de la complicidad del gobierno. El enriquecimiento de esos dirigentes va de la mano con la sumisión ante el gobierno y la ausencia genuina de representatividad.

Entre otras disposiciones de esta reforma, se prevé terminar con la perversa discrecionalidad de las autoridades en el otorgamiento de registros sindicales y de la llamada toma de nota.

TERCERO. Pero todo esto cambiará radicalmente debido a que en la presente iniciativa se esta-

blece el ejercicio del voto directo, personal libre y directo para la elección de las directivas y negociación colectiva.

Los servidores públicos tendrán en todo momento el derecho de elegir libremente a sus dirigentes, quienes estarán obligados a rendir cuentas a sus agremiados.

La idea central es garantizar procesos democráticos para elegir dirigentes sindicales, por lo que su aplicación deberá ser universal para todos los sindicatos, de la misma forma en cómo se llevan a cabo los procesos para elección de representantes popular.

A ningún servidor público se le podrá obligar a formar parte de un sindicato, a no formar parte de él o a permanecer en el mismo.

Además, se garantizará la representación proporcional en razón de género para la integración de las dirigencias sindicales.

Para dar validez a las relaciones colectivas de trabajo como son los Reglamentos de las Condiciones Generales de Trabajo o los Convenios de Sueldos y Prestaciones, será necesario el voto mayoritario de los trabajadores, a la par de las prerrogativas por las que los representantes populares puedan reelegirse, proponemos que también los dirigentes sindicales puedan hacer uso de esta figura electoral en función de que la presente iniciativa prevé de realización de democráticos de la vida sindical que antes no existía.

De tal manera, que el Secretario General o su equivalente podrá reelegirse por una sola ocasión y no podrá volver a ocupar un cargo sindical, con esta discusión de la ley se estaría cancelando toda forma de corrupción y artimaña, como fue el caso de la figura de ampliación de mandatos, que permitió la reelección de parte del señor Emilio Cahue Calderón, dirigente del SUTEYM, para regresar a los reclamos de los trabajadores, en particular este acto sucio en contravención de la ley, no se pudo revertir porque detrás estaba el sentimiento arbitrario

del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

La presente iniciativa que hoy se pone a consideración de la Legislatura, establece además que las autoridades laborales no podrán negar el registro sindical, siempre que sea emitido por los requisitos que establece la solicitud, que establece la ley.

CUARTO. Por lo expresado en los puntos anteriores, es de la mayor relevancia la adecuación de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

En consecuencia, es un beneficio para la sociedad y los servidores públicos que los sindicatos de servidores públicos del Estado y Municipios dejen de ser entes corruptos, en donde confluyen tráfico de influencias y poder discrecional, así como los negocios por el control de las plazas sindicales, violaciones a la ley, impunidad, y el acoso y represalias para quienes exigen respeto y democracia sindical.

Como bien señala el Presidente de la República, esto tiene que terminarse, los servidores públicos necesitan sindicatos verdaderos que los defiendan y no corruptos que estén en el poder amasando fortunas.

QUINTO. El 15 de mayo de 2019 el Diario Oficial de la Federación publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

Con esta reforma el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, cumple su compromiso frente a los profesores de todo el país de cancelar la mal llamada Reforma Educativa, que fue aprobada por el gobierno de Enrique Peña Nieto, al amparo del Pacto por México, suscrito por el PRI, PAN y PRD, para concretar las reformas estructurales neoliberales.

SEXTO. En Grupo Parlamentario del Partido del

Trabajo reconoce el compromiso del Gobierno de la República de cerrar un capítulo de agravio contra los trabajadores de la educación, en tanto que fueron responsabilizados y estigmatizados, por el gobierno anterior, del fracaso del modelo educativo nacional.

Cuando la principal causa fue la corrupción y el abandono de la educación pública, al no considerarse fundamentalmente prioritaria en la lógica neoliberal.

Con la cancelación de la mal llamada Reforma Educativa, también se abrogó la Ley General del Servicio Profesional Docente y quedan sin efecto los actos referidos a su aplicación que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.

SÉPTIMO. El 11 de marzo de 2014, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el decreto número 203, por el que se adicionaba el Artículo 93 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Dicho artículo señala que es motivo de rescisión laboral para los servidores públicos docentes, sin responsabilidad para las autoridades educativas, incumplir con lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente que, como ya lo advertimos, esta ley fue abrogada de conformidad con el Transitorio Segundo del Decreto publicado en el DOF del 15 de mayo del año 2019.

En tal virtud, se propone la derogación del Artículo 93 Bis de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios para su debida actualización.

Señoras y señores diputados, por toda lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios para su debida actualización en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva; y con la Reforma Cons-

titucional en materia educativa que abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, para que si lo estiman pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

Diputados: Luis Antonio Guadarrama Sánchez, Marta Ma del Carmen Delgado Hernández, María de Lourdes Garay Casillas, Imelda López Montiel, Armando Bautista Gómez, Bernardo Segura Rivera, Francisco Rodolfo Solorza Luna y Sergio García Sosa.

Solicito señor presidente, que en aras de economía procesal legislativa se integre este documento en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria en todos sus términos, sería cuanto muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

09 DE MARZO DE 2021

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE**

Los que suscriben diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LX Legislatura, **Luis Antonio Guadarrama Sánchez**, Marta Ma. del Carmen Delgado Hernández, Imelda López Montiel, María de Lourdes Garay Casillas, Armando Bautista Gómez, Bernardo Segura Rivera, Francisco Rodolfo Solorza Luna y Sergio García Sosa, con fundamento en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a consideración de la H. Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios,**

para su debida actualización con las leyes federales en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva; y con la Reforma Constitucional Federal que Abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 01 y 15 de mayo de 2019, respectivamente, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. En el Partido del Trabajo tenemos el deber político y moral de estar al lado de los trabajadores, reivindicar sus derechos y hacer posible, a través de una lucha diaria, el mejoramiento de sus condiciones de vida, así como garantizar libertad y democracia sindical que son indispensables en la defensa de sus intereses individuales y colectivos.

Por eso reconocemos el compromiso del gobierno de la Cuarta Transformación y de la pluralidad parlamentaria del Congreso General que hizo posible una amplia reforma de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, que fue publicada en el DOF el 1° de mayo de 2019.

Con esta reforma el Estado empieza a pagar parte de la deuda histórica que tiene con la clase trabajadora. Se trata de un avance muy importante en sus derechos y aspiraciones que habían sido negados durante décadas, pero sobre todo durante el período neoliberal que empobreció y sometió políticamente a los trabajadores.

SEGUNDO. El alcance de esta reforma permitirá terminar con el “charrismo sindical” que tanto daño ha causado a los trabajadores, en virtud de que los trabajadores podrán elegir de manera directa, libre y secreta a sus directivas sindicales y de la misma forma también aprobaran los contenidos de las relaciones colectivas de trabajo.

Para nadie es extraño que hasta la fecha la mayoría de las dirigencias sindicales no defienden los intereses de sus agremiados, sino que se pliegan corruptamente a los intereses del patrón o del gobier-

no, según se trate de trabajadores particulares o de trabajadores al servicio del Estado y Municipios.

La libertad e independencia de los sindicatos es prácticamente inexistente, ya que el poder corruptor de los empresarios y del gobierno no permitió nunca la construcción de dirigencia sindicales genuinas, salvo excepciones. Siempre han contado con dirigencias a modo, de tal manera que no tenían de qué preocuparse ya que el control político sobre ellas era absoluto, o mejor dicho todavía sigue siendo una constante.

El Estado de México es ejemplo de esta corrupción tanto en el sector privado como en el público. Por esa razón los sindicatos de servidores públicos han sido incapaces para defender los intereses de sus agremiados y no le rinden cuentas a nadie porque saben que gozan de la complicidad del gobierno. El enriquecimiento de esos dirigentes va de la mano con la sumisión ante el gobierno y la ausencia genuina de representatividad.

Entre otras disposiciones de esta reforma, se prevé terminar con la perversa discrecionalidad de las autoridades en el otorgamiento de registros sindicales y de la llamada *toma de nota*.

TERCERO. Pero todo esto cambiará radicalmente debido a que en la presente iniciativa se establece el ejercicio del voto directo, personal libre y directo para la elección de las directivas y negociación colectiva.

Los servidores públicos tendrán en todo momento el derecho de elegir libremente a sus dirigentes, quienes estarán obligados a rendir cuentas a sus agremiados.

La idea central es garantizar procesos democráticos para elegir dirigentes sindicales, por lo que su aplicación deberá ser universal para todos los sindicatos, de la misma forma en cómo se llevan a cabo los procesos para elección de representantes popular.

A ningún servidor público se le podrá obligar a

formar parte de un sindicato, a no formar parte de él o a permanecer en el mismo.

Además, se garantizará la representación proporcional en razón de género para la integración de las dirigencias sindicales.

Para dar validez a las relaciones colectivas de trabajo como son los Reglamentos de las Condiciones Generales de Trabajo o los Convenios de Sueldos y Prestaciones, será necesario el voto mayoritario de los trabajadores.

Por otra parte, las autoridades laborales no podrán negar el registro sindical, siempre que se haya cumplido con los requisitos que establece la ley.

CUARTO. Por lo expresado en los puntos anteriores, es de la mayor relevancia la adecuación de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

En consecuencia, es un beneficio para la sociedad y los servidores públicos que los sindicatos de servidores públicos del Estado y Municipios dejen de ser entes corruptos, en donde confluyen tráfico de influencias y poder discrecional, así como los negocios por el control de las plazas sindicales, violaciones a la ley, impunidad, y el acoso y represalias para quienes exigen respeto y democracia sindical.

Como bien señala el Presidente de la República, esto tiene que terminarse, los servidores públicos necesitan sindicatos verdaderos que los defiendan y no corruptos que estén en el poder amasando fortunas.

QUINTO. El 15 de mayo de 2019 el Diario Oficial de la Federación publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

Con esta reforma el Presidente de la República,

Andrés Manuel López Obrador, cumple su compromiso frente a los profesores de todo el país de cancelar la mal llamada Reforma Educativa, que fue aprobada por el gobierno de Enrique Peña Nieto, al amparo del Pacto por México, suscrito por el PRI, PAN y PRD, para concretar las reformas estructurales neoliberales.

SEXTO. En Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo reconoce el compromiso del Gobierno de la República de cerrar un capítulo de agravio contra los trabajadores de la educación, en tanto que fueron responsabilizados y estigmatizados, por el gobierno anterior, del fracaso del modelo educativo nacional. Cuando la principal causa fue la corrupción y el abandono de la educación pública, al no considerarse fundamentalmente prioritaria en la lógica neoliberal.

Con la cancelación de la mal llamada Reforma Educativa, también se abrogó la Ley General del Servicio Profesional Docente y quedan sin efecto los actos referidos a su aplicación que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.

SÉPTIMO. El 11 de marzo de 2014, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el decreto número 203, por el que se adicionaba el Artículo 93 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Dicho artículo señala que es motivo de rescisión laboral para los servidores públicos docentes, sin responsabilidad para las autoridades educativas, incumplir con lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente que, como ya lo advertimos, esta ley fue abrogada de conformidad con el Transitorio Segundo del Decreto publicado en el DOF del 15 de mayo del año 2019.

En tal virtud, se propone la derogación del Artículo 93 Bis de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios para su debida actualización.

Señoras y señores diputados, por toda lo anterior-

mente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios **para su debida actualización en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva; y con la Reforma Constitucional en materia educativa que abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente**, para que si lo estiman pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

Diputados **Luis Antonio Guadarrama Sánchez**, Marta Ma. del Carmen Delgado Hernández, María de Lourdes Garay Casillas, Imelda López Montiel, Armando Bautista Gómez, Bernardo Segura Rivera, Francisco Rodolfo Solorza Luna y Sergio García Sosa.

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NO.
LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios los Artículos 35, 138 segundo párrafo, 140, 141 fracción II y último párrafo, 142, 145 fracción III, 148 y 149 fracciones VII, VIII y XI, y 156 fracción III; se adicionan los Artículos 140 Bis, 148 bis, 149 fracciones VII Bis y VIII Bis, 149 Bis, 149 Ter, 149 Quáter, 149 Quinquies, 149 Sexies, 149, Septies, 149 Octies, y 149 Nonies; se derogan los Artículos 93 Bis, 144 primer párrafo y 147 segundo párrafo.

Para quedar como sigue:

Artículo 35. Los ascensos de los trabajadores se regularán por el “Reglamento de Escalafón de los Trabajadores al Servicio de la Secretaría de Edu-

cación Pública”.

Artículo 93 Bis. Se deroga

Artículo 138. Sindicato es la asociación de servidores públicos generales constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.

Las instituciones públicas en su conjunto, reconocerán como titulares de las relaciones colectivas de trabajo a los sindicatos que cuenten con el mayor número de votos de los servidores públicos de conformidad con lo establecido en los Artículos 149 Ter y 149 Quáter de esta ley; de mismo modo a aquellos sindicatos que representen a los docentes en las instituciones de carácter educativo cuyo decreto de creación establezca su autonomía en su régimen sindical.

...

...

Artículo 140. Los servidores públicos cuentan con los derechos de libre afiliación y de participación sindical, los cuales implican las siguientes garantías:

I. Ningún servidor público podrá ser obligado a formar o no parte de un sindicato o a permanecer en el mismo.

II. Las directivas sindicales serán electas mediante el voto personal, libre, directo y secreto de sus miembros.

III. Para la integración de las directivas sindicales se respetarán reglas democráticas y de igualdad de género.

IV. El período de duración de las directivas no podrá ser indefinido. El Secretario General o su equivalente sólo podrá reelegirse en una sola ocasión y no podrá volver a ocupar el cargo.

V. Las sanciones que impongan los sindica-

tos a sus miembros deberán ceñirse a lo establecido en la ley y en los estatutos; además, se deberá cumplir con los derechos de audiencia y debido proceso del involucrado.

VI. La directiva de los sindicatos deberá rendirles cuenta completa y detallada de la administración de su patrimonio sindical.

Artículo 140 Bis. La directiva de los sindicatos, en los términos que establezcan sus estatutos, deberá rendir a la asamblea cada seis meses, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. Que deberá incluir ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino, y quedar registrado en acta. Esta información deberá ser entregada por escrito a cada miembro del sindicato en forma completa.

El acta deberá ser entregada ante el Tribunal para su registro dentro de los diez días siguientes de la asamblea.

En todo momento cualquier servidor público tendrá derecho a solicitar información a la directiva o al Tribunal, sobre la administración del patrimonio del sindicato.

En caso de comprobarse irregularidades en la gestión de los fondos sindicales se sancionará a quien o quienes resulten responsables, previo desahogo del procedimiento de investigación y resolución que deberá estar establecido en los estatutos.

Artículo 141. Los sindicatos deberán ser registrados ante el Tribunal, para cuyo efecto entregarán a éste, por duplicado, los siguientes documentos:

I...

II. Estatutos del sindicato, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de esta ley.

III al IV...

V. Constituirse por lo menos con 20 trabajadores en activo.

El Tribunal constatará la veracidad de los documentos presentados. Además, en el registro de los sindicatos, así como en la actualización de sus directivas el Tribunal deberá observar los principios de autonomía, equidad, democracia, legalidad, transparencia, certeza, gratuidad, inmediatez, imparcialidad y respeto a la libertad sindical y sus garantías.

Artículo 142. Satisfechos los requisitos que se establecen para el registro de sindicatos, el Tribunal no podrá negarlo.

Si el Tribunal, no resuelve dentro de un término de veinte días, los solicitantes podrán requerirlo para que dicte resolución, y si no lo hace dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, se tendrá por hecho el registro para todos los efectos legales, quedando obligado el Tribunal, dentro de los tres días siguientes, a expedir la constancia respectiva.

Artículo 144. El registro del sindicato y de su directiva, otorgado por los tribunales competentes, produce efectos legales ante todas las autoridades.

Artículo 145. El registro del sindicato podrá cancelarse únicamente:

I y II. ...

III. Cuando sus dirigentes, apoderados o representantes legales incurran en actos de extorsión en contra de las instituciones o dependencias, exigiéndoles un pago en dinero o en especie para desistir de un emplazamiento de huelga o abstenerse de iniciar o continuar un reclamo de titularidad de las relaciones colectivas de trabajo. En consecuencia, esta conducta comprobada podrá servir de base para que se demande por la vía jurisdiccional la cancelación del registro sindical, independientemente de las responsabilidades que puedan derivarse por la comisión de dichas conductas delictivas.

Artículo 147. Los sindicatos sólo estarán sujetos a disolución, suspensión o cancelación de su regis-

tro por vía jurisdiccional.

Artículo 148. Los servidores públicos tienen el derecho de constituir los sindicatos que estimen convenientes, así como el afiliarse a éstos, con la sola condición de observar sus estatutos.

Los sindicatos gozarán de la adecuada protección contra todo acto de injerencia de las instituciones en perjuicio de los derechos de los trabajadores, que afecten la libertad sindical y la negociación colectiva.

Artículo 148 Bis. El reconocimiento de la personalidad jurídica de los sindicatos no estará sujeta a condiciones que impliquen restricción alguna a sus garantías y derechos entre ellos a:

- I. Redactar sus estatutos y reglamentos administrativos;
- II. Elegir libremente a sus representantes;
- III. Organizar su administración y sus actividades;
- IV. Formular su programa de acción;
- V. Constituir las organizaciones que estimen convenientes, y
- VI. No estarán sujetos a disolución, suspensión o cancelación por la vía administrativa.

Artículo 149. Los estatutos de los sindicatos deberán contener:

I. a VI. ...

VII. Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias. En los casos de expulsión se observarán, entre otras normas, las siguientes:

- a) La asamblea de servidores públicos se reunirá para el solo efecto de conocer de la expulsión.

b) El servidor público afectado será oído en defensa, de conformidad con las disposiciones contenidas en los estatutos.

c) Cuando se trate de sindicatos integrados en secciones, delegaciones o se equivalente, el procedimiento de expulsión se llevará a cabo en la asamblea correspondiente, pero el acuerdo de expulsión deberá someterse a la decisión de los servidores públicos de cada una de las secciones o delegaciones que integran el sindicato.

d) La expulsión sólo podrá decretarse por los casos expresamente consignados en los estatutos, debidamente comprobados y exactamente aplicables al caso.

e) La asamblea conocerá de las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca el afectado.

VII Bis. Forma de convocar a la asamblea, época de celebración de las ordinarias y quórum requerido para sesionar; así como el procedimiento de convocatoria por los servidores públicos, en el caso en que la directiva no convoque oportunamente en las asambleas previstas en los estatutos. Las resoluciones deberán adoptarse por el cincuenta por ciento más uno de los miembros del sindicato, sección o delegación, por lo menos.

VIII. Procedimiento para la elección de la directiva sindical, secciones o delegaciones sindicales, el cual se llevará a cabo mediante el ejercicio del voto directo, personal, libre y secreto. Para tal efecto, los estatutos deberán observar las normas siguientes:

a) La convocatoria de elección se emitirá con firma autógrafa de las personas facultadas para ello, debiendo precisar fecha, hora, lugar de proceso y demás requisitos estatutariamente exigidos;

b) La convocatoria deberá publicarse en el local sindical y en los lugares de mayor afluencia de los miembros en el centro de trabajo, con una anticipación mínima de diez días;

c) El lugar que se determine para la celebración del proceso electoral, así como la documentación y materiales que se elaboren para la realización, deberá garantizar que la votación se

desarrolle de forma segura, directa, personal, libre y secreta;

d) Se integrará un padrón completo y actualizado de los miembros del sindicato con derecho a votar, que deberá publicarse y darse a conocer entre éstos con al menos tres días de antelación a la elección;

e) Establecer un procedimiento que asegure la identificación de los afiliados que tengan derecho a votar, preferentemente la credencial del Instituto Nacional Electoral.

f) La documentación, material y boletas para la elección de las directivas a que se refiere esta fracción, contendrá al menos los siguientes datos y requisitos:

1. Municipio en donde se realiza la votación;
2. Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;
3. Emblema y color de cada una de las planillas que participan con candidatos en la elección de que se trate;
4. El nombre completo del candidato o candidatos a elegir, y
5. Las boletas deberán validarse en el reverso con las firmas de por lo menos dos integrantes de la Comisión Electoral que para tales efectos acuerde el sindicato.

El procedimiento de elección del Secretario General o su equivalente a nivel estatal, regional, seccional, delegacional, se realizará de manera independiente de la elección de delegados a los congresos o convenciones sindicales.

En virtud de que los requisitos son esenciales para expresar la libre voluntad de los afiliados al sindicato, de incumplirse éstos, el procedimiento de elección carecerá de validez, ya sea a nivel estatal, regional, seccional o delegación, según sea el caso.

VIII Bis. Período de duración de las directivas sindicales.

El Secretario General o su equivalente sólo podrá reelegirse por una sola ocasión y no podrá volver a ocupar ningún otro cargo sindical. Para los demás

cargos sólo podrán reelegirse una sola vez, pero con la prerrogativa de poder ocupar otro cargo habiendo dejado pasar un período.

En la integración de las directivas sindicales se establecerá la representación proporcional en razón de género.

VIII Ter. Normas para la integración y funcionamiento de una instancia de decisión colegiada, que será responsable de organizar y calificar los procedimientos de elección de los órganos internos del sindicato.

VIII Quáter. Procedimiento para llevar a cabo la consulta de los servidores públicos o trabajadores mediante voto personal, libre, directo y secreto para la aprobación del contenido de las Relaciones Colectivas de Trabajo (Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo y Convenio de Sueldos y Prestaciones) y sus respectivas revisiones.

IX y X...

XI. Meses en los que deberán rendirse cuentas a los trabajadores.

XII y XIII...

Artículo 149 Bis. En la elección de las directivas sindicales, el Tribunal verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 149, para que se cumpla con los principios constitucionales de certeza, confiabilidad y legalidad.

Al concluir la elección deberá formular un acta en la que conste el resultado de la elección y de la forma en que se llevó a cabo, y entregará copia a los participantes.

Artículo 149 Ter. El apoyo de los servidores públicos mediante voto personal, libre y secreto constituye una garantía para la protección de la libertad de la negociación colectiva y sus legítimos intereses. La demostración de dicho apoyo es de orden público e interés social, por lo que es un requisito para la validez de las Relaciones Colec-

tivas de Trabajo.

Artículo 149 Quáter. Si concurren uno o más sindicatos con registro, las Relaciones Colectivas de Trabajo se celebrarán con el que obtenga el mayor número de votos de los servidores públicos.

El sindicato que obtenga la mayoría de votos obtendrá del Tribunal la Constancia de Representatividad para solicitar la celebración y firma de las Relaciones Colectivas de Trabajo.

Artículo 149 Quinquies. La Relación Colectiva de Trabajo deberá celebrarse por escrito y por triplicado, entregándose un ejemplar a cada una de las partes y se depositará el otro tanto ante el Tribunal. Para su debido registro se presentará la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la personalidad de las partes,
- b) La Relación Colectiva de Trabajo;
- c) La Constancia de Representatividad

Entregada la documentación el Tribunal deberá resolver sobre el registro de la Relación Colectiva de Trabajo en un plazo no mayor de 15 días, resolución que será notificada a las partes.

Artículo 149 Sexies. Para obtener la Constancia de Representatividad uno o varios sindicatos deberán de presentar solicitud ante el Tribunal. La solicitud se hará por escrito y contendrá nombre del solicitante y domicilio para notificaciones correspondientes, así como el nombre de la institución o dependencia. La solicitud deberá acompañarse de un listado en el que se acredite que el sindicato solicitante cuenta con el respaldo de por lo menos el 10 por ciento de los servidores públicos cubiertos por la Relación Colectiva de Trabajo. El listado deberá incluir nombre, CURP, fecha de contratación y firma, y quedará en resguardo confidencial del Tribunal.

En caso de no proporcionar la documentación completa, el Tribunal dentro de los tres días siguientes prevendrá al solicitante para subsanar la

solicitud dentro de los tres días siguientes a que sea notificado.

Artículo 149 Septies. El Tribunal en un plazo no mayor de tres días contados a partir de la presentación de la solicitud publicará en su sitio de internet el aviso de solicitud de Constancia de Representatividad, fijará dicho aviso en los centros de trabajo de la institución o dependencia para hacerlo del conocimiento de los trabajadores y de cualquier otro sindicato que también desee obtener la constancia.

Si sólo un sindicato solicita la constancia, se tendrá por acreditada su representatividad siempre que cuente con el respaldo de por lo menos el 20 por ciento de los servidores públicos o trabajadores cubiertos por la Relación Colectiva de Trabajo. En este caso el Tribunal verificará la veracidad del listado correspondiente.

Artículo 149 Octies. En el caso de haber más de un sindicato, el derecho a negociar y celebrar la Relación Colectiva de Trabajo corresponderá al que obtenga el mayor número de votos y reciba del Tribunal la Constancia de Representatividad. El número de votantes deberá ser de por lo menos el treinta por ciento de los servidores públicos o trabajadores cubiertos por la Relación Colectiva de Trabajo. Para su cumplimiento se observará el procedimiento de consulta siguiente:

a. El Tribunal validará que los sindicatos contendientes acrediten el respaldo de por lo menos el 10 por ciento de los servidores públicos o trabajadores cubiertos por la Relación Colectiva de Trabajo. El Tribunal procederá a elaborar el padrón de servidores públicos o trabajadores que sean cubiertos por la Relación Colectiva de trabajo, y que serán consultados mediante el voto personal, libre, directo y secreto. El padrón que servirá de base para la consulta deberá ser elaborado a más tardar en un plazo de diez días siguientes a la presentación de la última solicitud de constancia. Las instituciones o dependencias no intervendrán en este procedimiento.

b. Una vez elaborado el padrón el Tribunal

emitirá la convocatoria correspondiente, por lo menos diez días antes de la votación sin exceder de quince, señalando lugar, día y hora en que se realizará dicha votación. El Tribunal garantizará que el lugar de votación sea accesible a los servidores públicos y reúna las condiciones necesarias para el ejercicio libre, directo, secreto, pacífico y seguro del voto, sin que puedan ser coaccionados de forma alguna.

La convocatoria se notificará a los sindicatos y será publicada en el sitio de internet del Tribunal y colocada en los centros de trabajo para conocimiento de los servidores públicos que participarán en la votación.

c. Cada sindicato solicitante podrá acreditar previamente ante el Tribunal a dos representantes por cada lugar de votación a quienes se les permitirá estar presentes en la instalación, acreditación de votantes, escrutinio y cómputo de votos.

Ninguna persona ajena podrá estar en el lugar de votación o participar en su desarrollo, salvo que el Tribunal lo haya acreditado como observador.

d. El voto será libre, directo y secreto. El Tribunal se encargará de hacer las boletas que cubran el padrón de votantes, que deberán estar foliadas, selladas y autorizadas con la firma del funcionario comisionado por el Tribunal. Las boletas contendrán los recuadros del mismo tamaño en los que aparecerá los nombres de los sindicatos participantes.

La consulta iniciará en los términos marcados en la convocatoria. El funcionario comisionado instalará las mamparas necesarias, así como las urnas transparentes en las que se depositarán los votos. Acto seguido, previa identificación con documento oficial vigente, preferentemente del INE, se procederá al ingreso de los servidores públicos con derecho a voto.

Durante el procedimiento ningún servidor público podrá usar colores, emblemas o cualquier otro emblema o propaganda que lo distinga con alguno de

los sindicatos solicitantes.

El funcionario comisionado entregará una boleta al servidor público, quien se dirigirá a la mampara para marcarla en absoluto secreto y depositarla doblada, para evitar mostrar el sentido de su voto, en la urna.

e. Concluida la votación, el funcionario facultado procederá a realizar el escrutinio, abriendo las urnas y sacando las boletas, y corroborará su autenticidad y mostrarlas a los representantes de los sindicatos. Las boletas no cruzadas y las marcadas en más de un recuadro se considerarán nulas.

Acto seguido, el funcionario comisionado procederá al cómputo de los votos y anunciará el resultado en voz alta.

En caso de suscitarse actos de coacción o intimidación que impidan la libertad del voto u obstaculizar el acceso a los lugares de votación, el funcionario facultado solicitará el auxilio de la fuerza pública. De presumirse la existencia de algún ilícito deberá de presentar la denuncia correspondiente.

f. Concluida la consulta el funcionario facultado levantará el acta y solicitará la firma a los representantes de los sindicatos, la negativa a firmarla no afectará la invalidez de la misma. En funcionario facultado hará entrega de una copia del acta a los representantes de los sindicatos solicitantes.

g. El Tribunal, con base en el resultado de la consulta resolverá la procedencia de la solicitud y emitirá la Constancia de Representatividad al sindicato que resulte ganador.

Artículo 149 Nonies. Para el registro de las Relaciones Colectivas de Trabajo, el Tribunal verificará que su contenido sea aprobado por la mayoría de los servidores públicos cubiertos por las mismas, a través del voto, personal, libre y secreto. El procedimiento a seguir para esta consulta es el siguiente:

I. Una vez acordado con la institución o

dependencia los términos de las Relaciones Colectivas de Trabajo, el sindicato que cuente con la Constancia de Representatividad dará aviso al Tribunal por escrito y por vía electrónica, que someterá a consulta de los servidores públicos su contenido respectivo.

El aviso indicará el día, hora y lugar en donde se llevará a cabo la consulta mediante voto personal, libre y secreto y deberá anexarse un ejemplar de las Relaciones Colectivas de Trabajo firmado por las partes. El sindicato deberá emitir la convocatoria señalando el lugar, día y hora en que deberá efectuarse la votación; dicha convocatoria se emitirá por lo menos con diez días de anticipación a la votación sin que exceda de quince días.

II. El procedimiento de la consulta deberá cubrir los siguientes requisitos:

a) El sindicato deberá poner oportunamente a disposición de los servidores públicos un ejemplar impreso y electrónico de las Relaciones Colectivas de Trabajo que se someterán a consulta;

b) La votación se llevará a cabo el día, hora y lugar señalados en la convocatoria;

c) Se garantizará que el lugar que se designe para la votación sea accesible a los trabajadores y reúna las condiciones necesarias para que éstos emitan su voto de forma libre, pacífica, ágil y segura, sin que puedan ser coaccionados de forma alguna;

d) Las instituciones y dependencias no podrán tener intervención alguna durante el procedimiento de consulta.

e) El resultado de la votación será publicado por la directiva sindical en lugares visibles y en el local sindical correspondiente en un plazo no mayor a dos días de la fecha que se realice la consulta.

f) El sindicato dará aviso al Tribunal del resultado de la votación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la consulta, a efecto de que el Tribunal lo publique en su sitio de internet.

El aviso señalado en el párrafo anterior se hará bajo protesta de decir verdad. En caso de existir

violaciones comprobadas en el proceso de la consulta, el Tribunal declarará nula la consulta y ordenará su reposición;

g) Las actas de votación serán resguardadas durante cinco años para acreditar el cumplimiento de esta obligación, para efecto de verificación del Tribunal.

h) El Tribunal deberá verificar que el procedimiento de consulta se realice conforme a los requisitos antes señalados.

III. De contar con la mayoría de los servidores públicos o trabajadores el sindicato procederá a realizar la solicitud de registro ante el Tribunal. En caso de que las Relaciones Colectivas de Trabajo no cuenten con el apoyo de la mayoría de los Servidores Públicos cubiertos por ellas, solicitará una prórroga al Tribunal para continuar con la negociación y someter el acuerdo a nueva consulta.

Artículo 156. Queda prohibido a los sindicatos:

- I. Hacer propaganda de carácter religioso;
- II. Ejercer el comercio con fines de lucro;
- III. Usar violencia contra los servidores públicos para obligarlos a que se sindicalicen o que voten a su favor en una consulta; así como ejercer actos de violencia, discriminación, acoso u hostigamiento sexual en contra de sus miembros.
- IV. Participar en esquemas de evasión de contribuciones, participaciones o incumplimiento de obligaciones de las instituciones o dependencias respecto a los servidores públicos.
- V. Hacer constar o utilizar constancias en las que se señalen la realización de votaciones o consultas de los servidores públicos sin que se hayan realizado.
- VI. Obstaculizar la participación de los servidores públicos en los procedimientos de elección de sus directivas sindicales, poniendo condiciones sin fundamento o cualquier tipo de obstáculo indebido para ejercer el derecho de votar y ser votado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de marzo del año dos mil veintiuno- Presidente.- Dip.- Secretarios.- Dip.- Dip.- Dip.- Rúbricas.

Toluca de Lerdo, Méx., a días del mes de marzo de 2021.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANIEL GALICIA SALCEDA. Muchas gracias.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

De conformidad con el punto número 8, la diputada Araceli Casasola, presenta el nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto.

Adelante, diputada Casasola.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Gracias.

Buenas tardes, compañeras y compañeros, respetables compañeros de la Mesa Directiva, medios de comunicación y ciudadanía que nos sintoniza por estos medios de las plataformas digitales sean todos bienvenidos.

En el marco del Día Internacional de Mujer y el Paro Nacional 9 de mayo de 19... el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se pronuncia como todos los días respetuoso y como un aliado del movimiento y la lucha de las mujeres que hemos emprendido legítimamente por

el reconocimiento de nuestros derechos, en este momento como legisladora, pero principalmente como mujer me manifiesto ante estos medios, ante esta tribuna para hablar de la gran responsabilidad que tenemos, muchas demandas han sido ignoradas y jamás en la historia se había sentido con tanta fuerza como ahora se refleja, la lucha por la igualdad, el reconocimiento y la visibilización de nosotras dentro de la sociedad tenemos la Legislatura con mayor representatividad de nosotras las mujeres, hemos aprobado reformas que buscan equiparar las condiciones entre mujeres y hombres que pretenden combatir la violencia de género y además hemos sido incesantes en la apertura de está ... pública. Pero saben que no ha sido suficiente llegar al punto de la igualdad requiere la erradicación de prácticas que por siglos han relegado a la por eso hoy no les voy a hablar que se conmemora el 8 de marzo, porque sabemos que es lo que significa, pues lo decimos año tras años, hoy me voy a pedir que continuemos con la constitución de escenarios más justos para la entidad y los mexiquenses.

A propósito de ello hemos mantenido como prioritarios temas en nuestra agenda legislativa que fundamentalmente busca prevenir y erradicar la violencia de género y visibilizar nuestra lucha y reconocer derechos que de manera sistemática nos han sido arrebatados. Asimismo, las mujeres hemos sido objeto de más de una violencia en diferentes aspectos de nuestra vida lo cual promueve que seamos inhabilitadas, limitadas en cuanto a trato, condiciones y derechos en este esquema sean reconocido diferentes tipos de violencia, como lo son la económica, la psicológica, la emocional, física, sexual, etcétera.

Sin embargo; esta es ejercida de tantas formas que algunas convictas a un se mantienen fuera de los tipos comunes identificados, ejemplo de ello son estos estereotipos como modelo ideal de la conducta y de la apariencia que deben ser atendidos para ser socialmente aceptados.

En este contexto, se desarrolla el concepto de violencia simbólica, para englobar dichas mani-

festaciones lo cual podemos encontrar en la cosificación, sexualización e hipersexualización de nuestros cuerpos en anuncios publicitarios, letras de canciones, en revistas, dichos populares y otros espacios.

Además los certamen de belleza, traen consigo una carga significativa de la violencia simbólica pues es evidente que promueven estándares de bellezas determinados, en donde las mujeres en su mayoría somos tratadas en base a valores otorgados a nuestro físico, dinámicas que son construidas a partir de la discriminación y subordinación y violencia en ese sentido surge la necesidad de robustecer nuestros ordenamientos jurídicos en materia de combate y erradicación de la violencia ejercida en nuestra contra reconocido las diferentes fuentes que las originan.

Por ello el Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, propone definir a la violencia simbólica, como aquella que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, con o sin signos, transmitan produzcan o provoquen dominación de desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad y así al ser identificadas puedan impartir esfuerzos diversos encaminados a su erradicación o bien a su disminución dentro de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Aunado a ello se establece que la realización de concursos, certámenes, selecciones o cualquier otra forma de competencia en la cual que se evalúe de forma integral o parcial y en base a estereotipos sexistas la belleza o la apariencia física de mujeres, niñas y adolescente sean considerados como violencia simbólica, finalmente se prohíbe expresamente la asignación de publicidad oficial, subsidios o cualquier tipo de apoyo económico y recursos públicos a la realización de eventos como concursos de belleza y elección de reinas, princesas u otras expresiones similares, desarticulemos el pensamiento compañeros sexistas, misógino y machista que imperen nuestra sociedad.

Es cuanto, muchísimas gracias.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México a __ de Marzo de 2021.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S.

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción VI del Artículo 7 y se agregan los Artículos 16 Bis, 16 Ter, 16 Quáter del Capítulo III la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo del tiempo las mujeres han sido objeto de más de una violencia en diferentes aspectos de su vida, lo cual promueve, fundamentalmente, que sean inhabilitadas y limitadas en cuanto a trato, condiciones y derechos.

A propósito de ello, se han reconocido diferentes tipos de violencias en contra de las mujeres, entre ellas, destacan las siguientes:¹

¹ <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

1. Violencia Económica:

Consiste en lograr o intentar conseguir la dependencia financiera, manteniendo para ello un control total sobre sus recursos financieros, impidiéndole acceder a ellos y prohibiéndole trabajar o asistir a la escuela.

2. Violencia psicológica:

Consiste en provocar miedo a través de la intimidación; amenazar con causar daño físico a una persona, pareja o sus hijas o hijos, destruir sus bienes, forzarla a aislarse de sus amistades, familia, de la escuela o del trabajo.

3. Violencia emocional:

Consiste en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal.

4. Violencia física:

Consiste en causar o intentar causar daño golpeando, propinando patadas, quemaduras, pellizcos, empujones, bofetadas, mordidas, así como denegar atención médica u obligar a consumir alcohol o drogas, así como emplear cualquier otro tipo de fuerza física contra ella. Puede incluir daños a la propiedad.

5. Violencia sexual:

Conlleva obligar a una pareja a participar en un acto sexual sin su consentimiento.

Como podemos dar cuenta, la violencia es ejercida de diversas formas, sin embargo, algunas conductas aún se mantienen fuera de los tipos comunes identificados.

En ese orden de ideas, los estereotipos como modelo e ideal de la conducta, pero también de la apariencia que las personas, especialmente las mujeres, deben seguir para ser socialmente aceptadas,

son un tipo de violencia normalizada que difícilmente se identifica. En ese contexto, se desarrolla el concepto de “Violencia simbólica” para englobar dichas manifestaciones.

En principio, el concepto es desarrollado por el sociólogo francés Pierre Bourdieu, quien la define como “violencia amortiguada, insensible e invisible para sus propias víctimas, que se ejerce esencialmente a través de caminos puramente simbólicos de la comunicación y del conocimiento o, más exactamente, del desconocimiento, del reconocimiento o, en último término, del sentimiento”², basándose, fundamentalmente, en relaciones desiguales entre mujeres y hombres.

La Violencia Simbólica puede ejemplificarse de muchas maneras, pero principalmente, la podemos observar en la cosificación, sexualización e hipersexualización de los cuerpos de las mujeres en anuncios publicitarios, videojuegos, en letras de canciones, revistas, dichos populares, entre otros espacios.

A propósito de ello, los certámenes de belleza traen consigo una carga significativa de Violencia Simbólica pues, evidentemente promueven estándares de belleza determinados, en donde las mujeres, en su mayoría, son tratadas con base en valores otorgados a su físico; dinámicas que son construidas a partir de la discriminación, subordinación y violencia en su contra.

Asimismo, los concursos de belleza reproducen estereotipos de género que reducen las capacidades, habilidades, talentos e inteligencia de las mujeres a su físico, tratándolas como productos para la satisfacción masculina.

En ese sentido, surge la necesidad de robustecer nuestros ordenamientos jurídicos en materia de combate y erradicación de la violencia ejercida en

contra de las mujeres, reconociendo las diversas fuentes que las originan.

Para ello, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática propone, entre otras cosas, definir a la Violencia Simbólica como aquella que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmite, reproduzca o provoque dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad, y así, al ser identificada, puedan emprenderse esfuerzos diversos encaminados a su erradicación o bien, a su disminución.

Aunado a ello, se establece que la realización de concursos, certámenes, elecciones y/o cualquier otra forma de competencia en la que se evalúe, de forma integral o parcial, y con base a estereotipos sexistas, la belleza o la apariencia física de mujeres, niñas y/o adolescentes, serán considerados como Violencia Simbólica.

Finalmente, se prohíbe expresamente la asignación de publicidad oficial, subsidios o cualquier tipo de apoyo económico y/o auspicio institucional a la realización de eventos como concursos de belleza, y de elección de reinas, princesas y/u otras expresiones similares.

En aras de desarticular el pensamiento sexista, misógino y machista que impera, lastimosamente, en nuestra sociedad, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática somete a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con el propósito de erradicar la violencia ejercida en contra de las mexiquenses.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

² <https://observatorioviolencia.pe/la-violencia-simbolica-hacia-las-mujeres/>

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,
EMITE EL SIGUIENTE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción VI del Artículo 7 y se agregan los Artículos 16 Bis, 16 Ter, 16 Quáter del Capítulo III de la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:

I. a V. ...

VI. Violencia simbólica: La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita, reproduzca o provoque dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

VII. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

CAPÍTULO III

DE LA VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD

Artículo 16 Bis. Se considerará violencia simbólica en los términos del artículo 7, fracción VI de esta ley, a la realización de concursos, certámenes, elecciones y/o cualquier otra forma de competencia en la que se evalúe, de forma integral o parcial, y con base a estereotipos sexistas, la belleza o la apariencia física de mujeres, niñas y/o adolescentes.

Artículo 16 Ter. Se encuentran comprendidos en la definición del artículo anterior, los concursos de belleza y de elección de reinas, princesas

y/u otras expresiones similares.

Artículo 16 Quáter. Queda prohibida, la asignación de publicidad oficial, subsidios o cualquier tipo de apoyo económico y/o auspicio institucional a la realización de los eventos referidos en la presente ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias, diputada. Se registrar la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

De acuerdo con el punto número 9, la diputada María Luisa presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, punto de acuerdo. Por favor, diputada María Luisa. Si nos hace favor.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGON. Gracias, Presidente diputado.

Saludo a todos y todas que nos siguen en los diferentes medios de comunicación y por diferentes plataformas, compañeras, compañeros, diputados.

Antes de emitir el posicionamiento y punto de

acuerdo que me honro en presentar el día de hoy, quisiera hacer uso de la voz para poder reconocer y celebrar el “Día Internacional de la Mujer”, este movimiento y conmemoración que no solo exige una nueva integración igualitaria de Estado, así como la concepción estricta de los derechos y su igualdad, establecer también las garantías, no queremos letra muerta, y por supuesto, mucho más queremos ser solidarias, tenemos que establecer de manera efímera la responsabilidad de velar por una sociedad igualitaria y justa no exigimos ni más ni menos de lo que se aplica a nuestros compañeros de vida en este mundo, no se trata de vernos como género de competencia o división, somos parte de un todo, que pide respeto y trato igualitario, sin distinción, pero tampoco actos de sumisión o violentos que tratan de imponer voluntades o beneficios basados en estereotipos de género clasificados como machistas.

Por ello les expreso a las mujeres de mi Estado, que soy una de ustedes, con historia diferente, pero con similitud de sentimientos y exigencias, que ponen día a día su alma para tener mejores condiciones de vida para con ustedes, mientras siga siendo las formas de denostar, entorpecer nuestro crecimiento y seguridad seguiremos diciendo somos una voz colectiva.

Y si bien es cierto que las mujeres hemos logrado importantes avances en la toma de cargos públicos y políticos en todo el mundo, su representación en el parlamento nacional de 23.7% aún está lejos de la paridad, en 46 países las mujeres ahora ocupamos el 30% de los escaños en el parlamento nacional en al menos una cámara.

En la Encuesta Nacional de Ocupación de Empleo, en el primer trimestre de 2019, refiere únicamente que el 34.7% de las funciones y directivas de los sectores público, privado y social, son mujeres.

La Organización Nacional Unida ha establecido y pronunciado a través de la Convención sobre la Eliminación sobre todas las formas de discriminación contra la mujer, consecuentemente obliga a los estados a adoptar las medidas para modificar

los patrones socioculturales, con el propósito de superar prejuicios y prácticas consuetudinarias que tengan como base la inferioridad y superioridad entre hombres y mujeres.

Nuestra Carta Magna protege justo la igualdad y la no discriminación, el artículo 1 y 4 que expresan en territorio mexicano que está prohibida la discriminación y refrenda que el hombre y la mujer son iguales ante la ley.

El 6 de junio de 2019 se publicó en El Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de paridad de género y justo la cual pretende hacer visible entre la mujer, y por supuesto puede establecerse la igualdad entre el hombre y la mujer ante los órganos estatales, esto es mitad hombre y mitad mujeres, el principio de igualdad es regulado por la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, así como para la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ambas normatividades abordan las cuestiones de la eliminación de estereotipos en función del género, mandato a las autoridades correspondientes a promover acciones en favor de la igualdad que radiquen la violencia y velen por la publicidad y los medios de comunicación, transmitan un contenido libre de cualquier perjuicio social.

Los roles y comportamientos a lo largo de este tiempo han sido modificados de manera paulatina, se ha tratado de fortalecer a la concepción de una masculinidad pretendiendo reeducar al varón y educar a las nuevas generaciones que no existan tareas de hombres y mujeres sino las mismas puedan ser realizadas indistintamente de acuerdo a las capacidades, habilidades, gustos, aptitudes de la persona, sin importar el sexo, acciones que requieran reforzamiento institucional y fomento de manera gradual.

Por lo que es visible y se estima oportuno exhortar a diversas instancias estatales, con el objeto de dar a conocer a la población las nuevas concepciones de la figura masculina a la sociedad y con ello fortalecer los lazos de colaboración entre los distintos

sexos para erradicar los conceptos de inferioridad y superioridad entre los mismos.

Es por ello y en razón al presupuesto se somete a su consideración de este Poder Legislativo del Estado de México para su análisis y estudio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Donde la LX legislatura del Estado Libre y Soberano de México, pueda exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado a diseñar e implementar una campaña libre de estereotipos y lenguaje sexista, dirigida al empoderamiento femenino a través de la difusión del papel de la mujer en la sociedad mexiquense.

Asimismo, poder exhortar a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a formular políticas educativas con perspectiva de género y por último de manera muy respetuosa también poder exhortar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con el propósito de que se diseñen e implementen campañas informativas que permitan conocer a la población los aspectos relevantes de una nueva masculinidad y de la paternidad activa en el seno de la familia promoviendo los comportamientos y conductas que visibilizan la figura masculina en las labores que las mujeres han desempeñado tradicionalmente dentro de sus labores.

Y por último, solamente establecer como bien lo refería Mary Wolfgang que decía “Que la visión de poder desarrollar un carácter como ser humano es justo establecer que se eduquen a hombres y mujeres, de la misma manera”. Es cuanto Presidente, diputado.

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de

2021

DIP. ---

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA MUJER, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, TODAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE ADOPTEN LAS ACCIONES NECESARIAS ENFOCADAS A ERRADICAR LAS CONCEPCIONES ESTEREOTÍPICAS DE LAS MUJERES EN LA VIDA PÚBLICA Y PRIVADA, ASÍ COMO, PROMUEVAN LAS NUEVAS CONCEPCIONES DEL HOMBRE EN EL ÁMBITO FAMILIAR**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha persistente para la conformación de una nación igualitaria, en donde, tanto mujeres, como hombres tengan acceso al ejercicio de sus derechos, es de carácter primordial para el desarrollo

de todo país, ya que, es impensable imaginar una sociedad sin la aportación femenina en el campo social, cultural y económico.

Muestra de lo anterior, fue el pasado 09 de marzo de 2020, en el que se convocó a todas las mujeres del país a unirse al paro de labores, bajo el título #UNDÍASINNOSOTRAS, en la que participaron millones de personas.

Este movimiento tuvo como origen el descontento y repudio a la creciente violencia que viven día con día las mujeres en México y las pocas acciones gubernamentales que se han emprendido para hacer frente a dicha problemática. La consecuencia inmediata del paro fue dejar calles, oficinas, aulas y todo espacio público sin la presencia femenina que aporta y contribuye a la diversidad social e inclusive a la actividad económica del país.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que la consolidación de la igualdad y no discriminación, se ha trazado a través de diversas políticas públicas y legislativas encaminadas a erradicar las diferencias sociales, económicas, jurídicas y culturales, basadas en creencias de la inferioridad e incapacidad femenina para atender ciertos negocios, estas distinciones la relegan al ámbito privado y no permiten su incursión en la vida pública.

Por ello, la tarea de mantener un trato igualitario ha enfrentado como principal obstáculo, el gran arraigo a las creencias personales y los roles culturales que encasillan a la mujer a un cierto tipo de actividad y la imposibilitan para desenvolverse en otros espacios, en razón, únicamente, de su género.

La situación descrita tiene como origen la idea de que las mujeres son incapaces de desempeñar puestos directivos, por ser personas que se guían más por los sentimientos que por la razón, hecho que le impide tomar decisiones lógicas y racionales, por lo que su espacio de desenvolvimiento tiene que ser el hogar.

La Organización de las Naciones Unidas no ha sido omisa en pronunciarse al respecto; así, a tra-

vés de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, obliga a los Estados partes a adoptar las medidas para modificar los patrones socioculturales, con el propósito de superar prejuicios y prácticas consuetudinarias que tengan como base la inferioridad y superioridad entre hombres y mujeres.

Es importante destacar que el mismo instrumento, refiere el tema de la maternidad, señalando que, esta debe de ser entendida adecuadamente como una función social, además de reconocer la responsabilidad común de hombres y mujeres en el cuidado y atención de los hijos.

Por otro lado, este mismo organismo internacional constriñe a que los Estados partes, por medio de la educación mixta, eliminen todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino, para lo cual es un imperativo la modificación de los materiales, métodos de enseñanza y programas escolares.

En igual tesitura, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, expresa las obligaciones de los Estados para erradicarla, para ello, es un deber adoptar las medidas apropiadas que permitan transformar las pautas sociales y culturales de comportamiento, así como eliminar los prejuicios de género.

Estas ideas, son la base de un panorama real en el que se pretende superar las prácticas que encierran a la mujer y al hombre a un rol social determinado, derivado de su género, sin atender alguna otra circunstancia o característica objetiva que permita conocer la idoneidad o no de la persona en el desempeño de las tareas asignadas.

Mientras tanto, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, es explícita al reconocer el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, mismo que incluye el hecho de ser valorada y educada fuera de todo patrón de comportamiento o práctica social y cultural basados en conceptos de inferioridad o subordinación.

Igualmente, el artículo 8 señala las medidas que los Estados deberán asumir para prevenir la violencia contra la mujer, entre las que se encuentra, la modificación de dichos patrones socioculturales de conducta, con el propósito de contrarrestar todo perjuicio sustentado en premisas de inferioridad de cualquier género.

Bajo esta concepción, traemos a colación la emblemática sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dictada en el caso *González y otras (Campo algodón)* contra el Estado mexicano, en el que se reconoce que el contexto de feminicidios a inicios del siglo en Ciudad Juárez, Chihuahua, tiene como origen el empoderamiento de las mujeres y el cambio de roles, de las tareas domésticas a figuras proveedoras del hogar, en detrimento de la figura masculina.

Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, protege el principio de igualdad y no discriminación, en sus artículos 1º y 4º, al expresar que en territorio mexicano está prohibida la discriminación y refrenda que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Es de destacar, que el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia de paridad entre géneros, la cual pretende hacer visible a la mujer en la vida pública del país, mediante la conformación paritaria de todos los órganos estatales, esto es, mitad mujeres, mitad hombres.

El principio de igualdad es regulado en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Ambas normatividades abordan la cuestión de la eliminación de estereotipos en función del género, mandando a las autoridades correspondientes a promover acciones en favor de la igualdad, que erradiquen la violencia y velen para que la publicidad y los medios de comunicación transmitan un contenido libre de cualquier prejuicio social.

Por lo que hace a la Constitución Política del Esta-

do Libre y Soberano de México, también prohíbe toda discriminación motivada por origen, género, edad, discapacidad, condición social, y en sí, cualquier otra que atente contra la dignidad humana y menoscabe en perjuicio de la persona el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos.

Finalmente, es de resaltar la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, misma que entiende por estereotipo, “a las características y funciones que se asignan a cada sexo en base a roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres”. Además, refiere que el lenguaje no sexista, es “aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuerzan actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres”.

A partir del marco jurídico aplicable, se desprende la clara e inobjetable obligación de atender urgentemente las diversas situaciones generadoras de discriminación y violencia de género, entre las que destaca, la estereotipación de mujeres y hombres a determinadas actividades y funciones en función al género.

Los estereotipos de género se manifiestan desde corta edad, cuando a las niñas y niños se les imponen conductas sociales y preferencias, tales como el color que deben de elegir, la forma de vestir y de comportarse, ejemplo claro es la referencia al color azul para los varones y el rosa para las mujeres.

Otra distinción más notable es llamar a los niños “campeones”, mientras que a las niñas se les identifica como “princesas”; dichos adjetivos conllevan un fondo trascendente, en el que el hombre tiene el liderazgo, mientras que a la fémina se le califica de delicada. También frases como “corres como niña” “pegas como niña” o simplemente segregan entre “cosas de niñas y niños”, resultan tener un impacto relevante en la educación y comportamiento de los menores.

También, las distinciones entre niñas y niños se observan en el entorno escolar, en el momento en que las mujeres son relegadas de ciertas activida-

des, como son las tareas domésticas, en tanto que al alumno varón se le enseñaban diversos oficios.

Esto nos indica que los estereotipos de género se encuentran presentes en diversos ámbitos de desarrollo de la persona; aunque es cierto que, tienen su origen en la familia, impactan de forma negativa en el desenvolvimiento de la mujer, como profesionista.

Dichos gestos son conocidos como micromachismos, por ser frases o conductas discriminatorias hacia un género pero que son toleradas aún por la sociedad por considerarse sutiles, no contener elementos elevados de violencia y ser parte de las normas consuetudinarias persistentes.

Si bien, estas maneras de convivencia son social y culturalmente aceptadas, por su relativo impacto, lo cierto es que a largo plazo trascienden en la vida de las personas, al grado de excluirlas en función de su género y bajo la justificación de que no son aptas para desempeñar determinadas tareas, sobre todo, cuando estas son de dirección o en el ámbito público.

Lo anterior se puede evidenciar, con la gran proporción de cargos directivos reservados a hombres, como lo demuestra la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, en el tercer trimestre de 2019, únicamente el 34.7% de las funcionarias y directivas de los sectores público, privado y social, eran mujeres.

En cuanto al ámbito doméstico, es de sobresaltar que la cifra se invierte, pues aproximadamente el 74.8% de las mujeres llevan a cabo las labores del hogar. También, es preciso señalar que esta cuestión, continúa imperando gracias a creencias como que el hombre “ayuda en la casa”, misma que debe de ser sustituida por una nueva que comprenda que todos los integrantes de una familia tienen igual responsabilidades en el cuidado, atención y limpieza del hogar y de las hijas e hijos.

Con el ánimo de romper con la idiosincrasia sexista que asigna roles dependiendo del sexo, se ha

fortalecido la concepción de las nuevas masculinidades, la cual pretende reeducar al varón y educar a las nuevas generaciones, en que no existen tareas de hombres y mujeres, sino que las mismas pueden ser realizadas indistintamente, de acuerdo a las capacidades, habilidades, gustos y aptitudes de la persona, sin importar el sexo.

La nueva visión que ofrece este cambio, es dirigida a hombres, principalmente, pues son estos, quienes, en su mayoría, ejercen la violencia de género, manifestada en sus diversos tipos.

Del mismo modo, es importante hacer hincapié en la Guía de paternidad activa para padres, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, como otro esfuerzo que tiene el objeto de modificar el papel del hombre en el cuidado de los hijos, tarea que es dejada, tradicionalmente, a las mujeres. Con ello, se fortalecen los lazos filiales y se involucra la figura paterna en la crianza del hijo o hija.

En síntesis, las pautas de comportamiento sexista son techos de cristal que, justamente, impiden e inhiben el potencial personal; por lo que tienen que ser combatidas y erradicadas del espectro social, tanto en sus manifestaciones públicas y privadas, a fin de estar en un plano de igualdad entre hombres y mujeres, así como de un ambiente libre de violencia que permita el crecimiento y desarrollo de la persona en todos los ámbitos de su vida.

Con todo esto, es necesario advertir que, actualmente, la idea de roles sociales en función del género es obsoleta y no puede tener cabida en una sociedad que pugna por la inclusión de todos sus miembros y del desarrollo conjunto.

En conclusión, se estima oportuno exhortar a diversas instancias estatales, con el objeto de dar a conocer a la población las nuevas concepciones de la figura masculina en la sociedad y con ello, fortalecer los lazos de colaboración entre los distintos sexos, para erradicar los conceptos de inferioridad y superioridad entre los mismos, que derivan en manifestaciones de violencia de género, como el feminicidio.

Asimismo, se refrenda el compromiso por hacer de la entidad mexiquense, un espacio en el que todas y todos podamos desarrollarnos con total libertad y en igualdad plena de condiciones y oportunidades.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de México a diseñar e implementar una campaña libre de estereotipos y lenguaje sexista dirigida al empoderamiento femenino, a través de la difusión del papel de la mujer en la sociedad mexiquense.

SEGUNDO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a formular políticas educativas con perspectiva de género que impulsen acciones de combate frontal a los estereotipos de inferioridad o subordinación de las mujeres en el desempeño de las tareas, así como elimine de sus programas y espacios educativos toda distinción basada en el género.

TERCERO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con el propósito de que diseñe e implemente campañas informativas que permitan conocer a la población los aspectos relevantes de la nueva masculinidad y de la paternidad activa en el seno de la familia, promoviendo los comportamientos y conductas que visibilizan la figura masculina en las labores que las mujeres han desempeñado tradicionalmente dentro del hogar.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado Libre y Soberano de México y 110 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México se tiene que, una vez concluido el proceso de aprobación por el Pleno de la Legislatura, el Ejecutivo del Estado deberá, para así generar las consecuencias legales conducentes, hacer que este instrumento legislativo se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de __ de dos mil __.

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Diputada, se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa Para Igualdad de Género, para su estudio y dictamen. Continuando con el Orden del Día en el punto número 10, la diputada Mariana Uribe Bernal quien en el nombre del Grupo Parlamentario de morena, presenta posicionamiento con motivo del Día Internacional de la Mujer.

Diputada adelante.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias Presidente por su venia.

Saludo con gusto y mucho respeto a los miembros de esta Honorable Mesa Directiva, a mis compañeras y compañeros diputados, a los distintos medios de comunicación y a todas y a todos los que nos siguen por las diversas plataformas digitales, así como al público en general; pero muy en especial a todas las mujeres mexiquenses, mi admiración, mi respeto y sororidad en el Marco de la Conmemora-

ción de Día Internacional de la Mujer.

La extorción, el insultos, la amenaza, el coscorrón, la bofetada, la paliza, el azote, el ayuno obligatorio, la comida obligatoria, la prohibición de salir, la prohibición de decir lo que se piensa, la prohibición de hacerlo que se siente y la humillación pública son algunos de los métodos de penitencia y tortura tradicional en la vida de familia, para castigo de la desobediencia y el escarmiento de la libertad, la tradición familiar perpetúa a una cultura de terror que humilla a la mujer, enseña a los hijos a mentir y contagia la peste del miedo. Eduardo Galeano.

Conmemorar, es recordar un acontecimiento histórico mediante la celebración de un acto solemne; por ello, el 8 de marzo es día simbólico y de gran trascendencia que genera muchos motivos para celebrarlo, derivado de los avances que las mujeres hemos ido consiguiendo a pesar de las adversidades culturales, sociales, educativas, económicas e incluso políticas a través de una larga y ardua lucha por el reconocimiento defensa y el respeto de los derechos que como mujeres gozamos de manera inherente.

Hoy nos encontramos en un momento crítico en donde hemos sido testigos de las múltiples medicaciones que como mujer clamamos por la violencia contra nosotras y nuestras niñas, es de evidente la indignación generalizada de la ciudadanía y sus demandas de cambio y en medidas concretas; por ello, como diputadas y diputados, tenemos el deber constitucional y de compromiso político para llevar a cabo reformas estructurales que garantice la protección de todos y de cada uno de nuestros derechos.

Uno de los grandes logros de las mujeres en esta lucha está constituido por el reconocimiento y el goce de sus derechos políticos, el votar y ser votada participar en la vida política y publica de su país de una forma activa y garantizada por el Estado, logro que sin duda ha sido un emblema de grandes luchas, pero que aún constituye un gran desafío pendiente para nuestro país y concretamente

para nuestro Estado de México.

Por ello, compañeras y compañeros, la batalla no ha terminado, ya que las mujeres formamos más del 50% de la población mexiquense que debe y merece ser tomada en cuenta a través de su participación directa y activa; sin embargo, la participación de la mujeres en la vida política de los Estado de México aún no es equitativa y existe una brecha del 1.4 en cuanto a diputaciones, en cuanto a presidencias municipales la brecha aún es mayor con un 90.4%, ya que sólo el 4.80% de las mujeres que ejercen el cargo de presidentas municipales hoy pudieron lograrlo y en cuanto a lo que hace a las regidurías la brecha es del 20.20% .

Desde nuestra trinchera compañeras y compañeros, en el Grupo Parlamentario de morena, nos hemos preocupado por garantizar un marco legal que vele por las mujeres mexiquenses, tal es el caso de la reforma que hemos impulsado para modificar diversos ordenamientos en materia de violencia política en razón de género en vísperas del próximo proceso electoral local que se avecina en nuestro Estado, partiendo de la concepción que la democracia participativa no puede entender que sin equidad de género es por ende que se deben de llevar a cabo la construcción e implementación de medidas que incorpore los intereses y las necesidades estratégicas de las mujeres y que potencien la equidad de género, en cualquier ámbito o sector de la sociedad, a modo de impulsar políticas públicas contra la discriminación.

Por otra parte, no olvidemos que las situaciones de crisis, agrandan las desigualdades de género ya existentes y con la pandemia de COVID-19, están teniendo efectos, no sólo médico, sino también sociales y económicos que amenazan de forma particular a las mujeres con los nuevos datos de informes que presentan quienes están en primera línea, revelan que se ha intensificado cualquier tipo de violencia contra las mujeres y las niñas, sobre todo la violencia en el hogar derivado del aislamiento.

Este año el tema del Día Internacional de la Mujer, es mujeres líderes por un futuro igualitario en el mundo de la COVID-19 y tenemos todas y todos

una cuota de responsabilidad para redoblar los esfuerzos para que se enfrente la violencia contra las mujeres pese a esta prioridad en las medidas de recuperación y respuesta contra el COVID-19.

Hoy en el marco del Día Internacional de la Mujer y todos los días, marchamos con valor, condición y compromiso a que haciendo de nuestro Estado, sea un lugar seguro para todas nosotras.

Es cuanto, muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias diputada.

Se registra lo expresado por la diputada Guadalupe Uribe Bernal.

Para sustanciar el punto número 11, la diputada Karla Fiesco, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulará posicionamiento con motivo del Día Internacional de la Mujer. Adelante diputada.

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Muchas gracias Presidente, con su venia saludo a mis compañeras y compañeros de esta Honorable LX Legislatura. Saludo a los medios de comunicación, a las familias y especialmente a las mujeres mexiquenses.

La conmemoración del 8 de marzo ha encontrado un significado de libertad e igualdad, retumbando en todas las esferas públicas y privadas, las voces que ya no callan y la realidad que nos ha hecho entender que poco se debe celebrar, pues cada día la vida y tranquilidad de las mujeres es arrebatada de forma cruel e inhumana.

Por ello, desde esta tribuna quiero reconocer a todas las mujeres que han hecho valer su voz para la lucha permanente en favor de una sociedad justa, digna y sobre todo libre de violencia.

Desafortunadamente, en los últimos dos años en México, los delitos cometidos en contra de las mujeres han ido en aumento, ejemplo de ello son la extorsión, la corrupción de menores, la trata de personas, la violencia familiar, la violencia de gé-

nero, las violaciones y las llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer también han ido en aumento.

De igual forma, en el espacio federal los feminicidios se incrementaron y en cinco ocasiones se ha estado por encima de los 90 casos mensuales, como en diciembre de 2018 con 98, agosto y diciembre de 2019 con 93 y 91, respectivamente. Febrero y junio de 2020 con 93 y 94, respectivamente. Cifras históricas y alarmantes en México, mostrando que en sus peores días para las mujeres han sido asesinadas 24 en una semana por el sólo hecho de ser mujer. Situación nada alentadora en el Estado de México, pues en el primer mes de este 2021 se han cometido 12 feminicidios, acciones desafortunadas registradas en los municipios de Almoloya de Juárez, Axapusco, Chalco, Coyotepec. Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Hueyoptla, Lerma, Malinalco, Tenango del Valle, Toluca, Villa Guerrero, de los cuales destacan Ecatepec, Chalco, Toluca e Izcalli, municipios con alerta de violencia de género por feminicidios.

Compañeras y compañeros, estas mujeres desgraciadamente ya no tuvieron una segunda oportunidad, ni otro aliento que les permitiera alcanzar sus sueños y felicidad, dejando atrás familias que ya no las escucharán, ya no verán ni abrazarán a la hija, madre, esposa, abuela, sobrina y demás mujeres que son parte de cada hogar.

Ante estos resultados se necesitan acciones extraordinarias, en primer término, para combatir y erradicar esta violencia que pareciera ya normalizada en la sociedad y, en segundo término, para hacer justicia a las víctimas y sus familias que sufren en silencio el miedo, horror e impotencia al ser violentadas.

Esta fecha nos invita a reflexionar sobre los avances y los pendientes, ser autocríticos y redoblar esfuerzos para estar a la altura de las circunstancias.

Por ello, no debemos permitirnos más pretextos asumiendo la responsabilidad de nuestros actos, no sólo en los aciertos, sino también en los erro-

res. Debemos ser más que empáticos con la causa, sin minimizar los problemas y exigencias, pues las calles son reflejo fiel de la desesperación por respuestas y resultados del hartazgo social, pero también es una llamada severa de atención de quienes formamos parte del servicio público.

Por ello, tenemos que convertirnos en aliadas, defensoras y representantes en busca de justicia para quienes no están exigiendo empatía de las autoridades con cada uno de los casos investigados por presunto feminicidio o violencia en contra de las mujeres, exigiendo funcionarios sensibles y capacitados para entender y atender el dolor de los padres, de los hermanos y de las familias. Conscientes que la realidad nos pinta nuevos retos y solo juntas y con valentía lo habremos de lograr.

Hoy más que nunca debemos pasar de los dichos a los hechos, con resultados reales que vayan más de lo institucional. Que los recursos asignados contra la violencia de género sea parte del combate frontal contra estas acciones y ya no haya más simulación y un ejercicio de los recursos ajeno a los objetivos, ya no hay tiempo solamente para las promesas incumplidas, mentiras o discursos, veamos a las mujeres de frente porque los hechos son amores y no buenas razones.

A las mujeres mexicanas les queda claro que el amor verdadero se expresa con acciones y no con palabras, mucho menos acallándolas o minimizándolas.

En Acción Nacional, coincidimos con los ideales de las mujeres que han salido a las calles con las posturas de quienes hoy hacen uso de la palabra para traer ante esta Tribuna millones de voces con exigencias, peticiones o reclamos y gritos de auxilio de mujeres que tal vez no tenga un mañana.

Celebro las acciones que esta Legislatura ha llevado a cabo, pero también hay que reconocer que no es suficiente. Por ello, tenemos que trabajar unidos, sin intereses particulares o partidarios, con el simple anhelo de que nunca más ninguna mujer en este Estado vuelva a su casa violentada o simple-

mente no vuelva.

Por otra parte, nos encontramos frente a un contexto de gran oportunidad donde habrá la mayor participación de mujeres para ocupar cargos públicos de elección popular, espacio de toma de decisiones que debemos de aprovechar para ser las impulsoras para este cambio permanente, para ser las primeras en exigir justicia desde cada trinchera, pues la voz de las mujeres debe ser unísono en la garantía y respeto de nuestros derechos, debemos ser una misma y no permitir ni una muerta más, ni una desaparecida más. Debemos exigir un alto en contra de la violencia contra las mujeres, basta de que México sea un cementerio, basta de que a diario familias estén en la espera inconsolable de ver entrar a su hija por llevar meses desaparecida, basta de los actos de corrupción que destruyen vidas y basta de la incompetencia de las autoridades, basta de pretextos.

A lo largo de esta Legislatura el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, ha puesto una amplia agenda a favor de las mujeres y hemos escuchado con atención y urgencia las propuestas de los demás grupos parlamentarios; por lo que refrendamos nuestro trabajo y nuestra presencia en esta Asamblea, para dar mejores respuestas a las mujeres que han perdido la paz y la tranquilidad.

Yo sé del compromiso de cada diputada y diputado y estoy segura de su apoyo para seguir construyendo, para seguir analizando, para seguir forjando la propuesta que garanticen los derechos de la mujer; fortaleciendo en todo momento en un marco legal para encausar el bien común y una mejor vida para todas.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias diputada.

Se registra lo expresado por la diputada Karla Fiesco.

En lo referente al punto número 12, la di-

putada Sara Domínguez, dará lectura a las solicitudes de licencias temporales, que para separarse del cargo de diputados de la Legislatura presentan los diputados Miguel Sámano Peralta, Maribel Martínez Altamirano y Telésforo García Carreón; de igual forma, a los acuerdos conducentes de urgente y obvia resolución. Por favor diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. SARA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ. Con su permiso Presidente diputado.

Voy a dar lectura a las solicitudes de licencia.

Toluca, México, marzo del 2021.

DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

En atención a lo dispuesto en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito solicitar por su digno conducto, licencia temporal para separarme del cargo de diputado local por el período comprendido del 8 de marzo al 7 de junio del año en curso, a efecto de atender asuntos improrrogables de índole personal.

Para agradecer el trámite que se sirva dar a la presente, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

(Rúbrica)

DIPUTADO MIGUEL SÁMANO PERALTA.

LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SO-

BERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara procedente y con fundamento en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al Ciudadano Miguel Sámano Peralta, para separarse del cargo de diputado de la LX Legislatura del 5 de marzo al 9 de junio del año 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo, México a 4 de marzo del 2021.

DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

En atención a lo dispuesto en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito solicitar a su digno cargo licencia temporal para separarme del cargo de diputada local por el periodo comprendido del 5 de marzo al 9 junio del año en curso a efecto de atender asuntos improrrogables de índole personal.

Para agradecer el trámite que se sirva dar a la pre-

sente, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
DIPUTADA MARIBEL MARTÍNEZ
ALTAMIRANO

LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara procedente y con fundamento en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la Ciudadana Maribel Martínez Altamirano, para separarse del cargo de diputado de la LX Legislatura del 5 de marzo al 9 de junio del año 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo, México, 4 de marzo de 2021.

DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA

SALCEDA
PRESIDENTE DE LA HONORABLE LX
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

En atención a lo dispuesto en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito solicitar a su digno cargo licencia temporal para separarme del cargo de diputado local a partir del 5 de marzo al 9 junio del año en curso a efecto de atender asuntos improrrogables de índole personal, solicitando se me dé respuesta a la brevedad posible...

SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Le ayudo. Continuo.

Solicitando se sirva dar trámite a la presente, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

(Rúbrica)

DIPUTADO TELÉSFORO GARCÍA
CARREÓN

LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara procedente y con fundamento en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al Ciudadano Telésforo García Carreón, para separarse del cargo de diputado de la LX Legislatura

del 5 de marzo al 9 de junio del año 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Adelante Presidente.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias Secretario.

Nada más para aclarar, la licencia del diputado Miguel Sámano, el tiempo es del 8 de marzo al 7 de junio.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de la dispensa del trámite de dictamen de las solicitudes de licencia temporal y consulto a las diputadas, los diputados y desean hacer uso de la palabra.

Solicito a quienes estén por la dispensa del trámite del dictamen, de la solicitud de la licencia temporal y los acuerdos conducentes se sirvan levantar la mano.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Sí pero está votando, Gerardo Ulloa ¿En contra, en abstención?

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ (Desde su curul). Diputado me permite...

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Adelante diputado Ulloa.

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. Por favor

Presidente en el último comunicado que dieron lectura no escuchamos el nombre del diputado que solicita licencia, sería tan amable de decirnos quien es o diputada.

SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Sí sería el nombre es Telesforo García Carreón.

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ (Desde su curul). Gracias diputado. Gracias.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Presidente le informo que la propuesta ha sido aprobada, por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias.

Discutiremos y votaremos por separado las solicitudes de licencias temporales y los acuerdos correspondientes.

Abro la discusión en lo general de las solicitudes de licencia temporal que, para separarse del cargo de diputado formulada al C. Telésforo García Carrión, así como del acuerdo correspondiente y consulto a las diputadas de los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Gracias para la votación, en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase a manifestarlo.

SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. ¿Presidente son cinco minutos?

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Hasta por cinco minutos, por favor.

SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por cinco minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto?

Presidente, le informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias Secretario.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Abro la discusión en lo general de la solicitud de licencia temporal que para separarse del cargo de diputado formulada la C. Maribel Martínez Altamirano y del acuerdo correspondiente y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por cinco minutos y si alguien desea separar algún artículo, sírvase a expresarlo.

SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por cinco minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto?

Lo registramos diputado a favor ya está diputado, ya está diputado Israel su voto, se registra su voto diputado a favor ya está registrado ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto?

Le informo diputado Presidente, que el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también se aprobación en lo particular.

Abro la discusión en lo general de la solicitud de existencia temporal que para separarse del cargo del diputado formula el C. Miguel Sámano Peralta, asimismo, leerá el acuerdo correspondiente y consulto a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 5 minutos.

SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por 5 minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto?

Presidente, le informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias Secretario.

Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y también se declara su aprobación en lo particular.

En lo correspondiente al punto número 13, la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky, leerá el comunicado formulado con motivo de rectificación del turno de comisiones legislativas, por favor diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASO-

PANI SCHEMELENSKY CASTRO. Con su venia diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Adelante.

VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.

DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

PRESIDENTE DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, con base en el artículo 62, fracción III, 15, 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para coadyuvar con los trabajos de las comisiones legislativas y considerando la técnica legislativa y el principio de economía procesal, nos permitimos pedirle en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 47 fracción VII, XX, XXII, 55, I, VII, 57, 59 de la ley mencionada, modifique el turno de comisiones legislativas de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González Cerón, para que sea estudiada y dictaminada únicamente por las Comisiones para la Atención de Grupos Vulnerables y para las Declaratorias de Alerta de Violencia contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, se solicita que tomen en cuenta los trabajos de estudio y análisis de las comisiones y los que realizan los comités se hagan las adecuaciones en turno cuando se vea pertinente.

Los firmantes:

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LX LEGISLATURA.

Es cuanto diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias diputada.

Con fundamento en los artículos 47, fracción VII, XX y XXII, 55, fracción VII y 59 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, esta Presidencia acuerda rectificar el turno de comisiones legislativas, conforme lo solicitado y hago extensivo el acuerdo a los casos en que sea necesario para favorecer el trabajo de las comisiones legislativas.

También le voy a pedir de favor a la diputada Ingrid que lea de la manera más atenta los comunicados.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Comunicados.

Se cita para el día miércoles 10 de marzo del 2021, a las 10:00 horas, en el INESLE y en modalidad mixta para atender la iniciativa de la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, referente a la iniciativa con proyecto de decreto con el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México y Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, Comisiones Legislativas: Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Salud, Asistencia y Bienestar Social y la Comisión de Atención de Grupos Vulnerables, sería una reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Siguiente comisión miércoles 10 de marzo del 2021, 11:00 horas en el INESLE y en modalidad mixta, para atender las iniciativas del diputado Marlon Martínez Martínez y el diputado Edgar Armando Olvera Higuera, referentes a iniciativas con proyecto de decreto con el que se reforman los artículos 19, 125 y 129 de la Constitución Local y Vigilancia del OSFEM; asimismo, la iniciativa con proyecto de decreto en el que se reforman el artículo 129 de la Constitución Local y Vigilancia del OSFEM, Comisiones Legislativas: Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, será una reunión de dictaminación.

Asimismo, se convoca a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para el día miércoles 10 de marzo, a las 12 horas, en el INESLE y modalidad mixta, para atender la iniciativa del diputado Anuar Azar Roberto Figueroa, referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se inscribe en letras doradas frase “A Leona Vicario” en el muro del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, José María Morelos, así como en la Junta de Coordinación Política en honor A Leona Vicario, en alguno de los edificios del Poder Legislativo del Estado de México, lo tendrá del conocimiento la LX Legislatura, se hará una reunión de trabajo de dictaminación.

Se convoca a su vez el día miércoles 10 de marzo a la 1 de la tarde y en modalidad mixta a las Comisiones de Gobernación Constitucional y Procuración y Administración de Justicia, para una iniciativa referente al Ejecutivo Estatal que es iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México y será una reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

A su vez, se convoca a la Comisión Especial en materia de Amnistía el día miércoles 10 de marzo de 2021, a las dos de la tarde en el INESLE y de igual manera en modalidad mixta para la instalación y preservación del Secretario Técnico, será una reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

Se convoca a su vez el jueves 11 de marzo de 2021 al término de la sesión en el INESLE, en modalidad mixta, a las Comisiones: Para la Atención de Grupos Vulnerables y para la Declaratoria de Violencia Contra las Mujeres Víctimas de Desaparición de la iniciativa de la diputada Karina Labastida Sotelo, referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México y del Código Civil del Estado, será una reunión de dictaminación.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias diputada.

SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Presidente han sido agotados los asuntos del orden del día.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Registre la Secretaría la asistencia a la reunión.

SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Se levanta la sesión siendo las dos treinta y dos del día martes nueve de marzo del año dos mil veintiuno y se cita a las y los diputados para el día jueves once de marzo del año en curso a las doce del día, en modalidad mixta.

Gracias a todos ustedes por su atención.

SECRETARIO DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Esta sesión ha quedado grabada con la clave número 197-A-LX.

Muchas gracias, buenas tardes.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias.